

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Jueves 30 de enero de 1947

Núm. 30

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DEL EJERCITO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		VACANTES DE DESTINO.—Orden de 24 de enero de 1947 por la que se anuncia para su provisión la vacante de Teniente del Cuerpo de Intervención en el Gobierno del Africa Occidental Española	
DECRETO de 17 de enero de 1947 (rectificado) por el que se crea el Colegio Mayor Hispano-americano de Nuestra Señora de Guadalupe en la Universidad de Madrid	682		685
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 27 de diciembre de 1946 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación al Jefe de Administración de primera clase del mismo Cuerpo don Maximino López Díaz	683	Orden de 20 de diciembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a trece penados	
Otro de 10 de enero de 1947 por el que se aprueba la segregación y agregación del pueblo de Alcedo del término municipal de Valdegovia al de Bergüenda (Alava)	683		685
Otro de 10 de enero de 1947 por el que se aprueba la segregación y agregación del pueblo de Santibáñez de Rueda del término municipal de Gradefes al de Cistierna (León)	683	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 18 de enero de 1947 por el que se declara jubilado a don José Monsalve Sampedro, Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento, Administrador del Hospital de la Princesa	683	Orden de 15 de enero de 1947 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca... .. .	
Otro de 18 de enero de 1947 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ramón Hidalgo Machado... .. .	684	Otra de 18 de enero de 1947 por la que se dispone la jubilación forzosa, por edad, de don Manuel González Martí, Profesor de término de la Escuela de Cerámica de Manises	
		Otra de 20 de enero de 1947 por la que se dispone corrida de escalas en el escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE TRABAJO	
RECTIFICACION al Decreto de 10 de enero de 1947 por el que se fijan las modalidades que deben concurrir en la explotación de las fincas para que sean consideradas modelo al efecto de la excepción señalada en la Ley de 27 de abril de 1946	684	Orden de 14 de diciembre de 1946 por la que se deniega la inscripción en el Registro Oficial a la denominada Cooperativa agrícola «Don Quijote», de Valencia	
		Otra de 30 de diciembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan	
		Otra de 31 de diciembre de 1946 por la que se dispone se incluya a don Antonio Jiménez Bernabé en el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio	
		Otra de 8 de enero de 1947 por la que se deja sin efecto la sanción impuesta a don Vicente Mañez Simó, Inspector provincial de Trabajo	
		Otra de 23 de enero de 1947 por la que se descalifica la casa barata número 134 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 7 de la calle de Viera y Clavijo, Colonia del Retiro, de esta capital	
		Otra de 23 de enero de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle Urumea (final de Serrano), de esta capital	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		ADMINISTRACION CENTRAL	
RECTIFICACION al Decreto de 17 de enero de 1947 por el que se modifica la organización de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	684	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección Central de Personal.—Negociado segundo).—Resoluciones del concurso-examen de personal rural	
		Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural, con arreglo a la Ley	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 22 de enero de 1947 por la que se aclara la de 12 de noviembre de 1946, que disponia fuera ejercitada la acción judicial de desahucio contra don Lorenzo Peláez Sánchez, doña Clotilde López Recuero, don Ventura Oriola Vilogino y don José Hoppichler, inquilinos del edificio número 7 de la calle de Miguel Angel, que fué adquirido por el Estado para la Escuela General de Policía	684		

	Págs.		Págs.
Dirección General de Sanidad. —Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado por Orden de 6 de noviembre último, para proveer 12 plazas de Médicos Matronólogos del Estado, y situación en que se encuentran sus documentaciones	693	según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios	702
Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados a la prueba de aptitud y selección, convocada en 30 de octubre último, para proveer plazas de Médicos Puericultores Ayudantes en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil y Servicios de Puericultura rural, y estado en que se encuentran sus documentaciones	696.	EDUCACION NACIONAL. — Dirección General de Enseñanza Universitaria (Junta Nacional de Educación Física Universitaria). —Anunciando subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a gimnasio de la Universidad de Salamanca	706
INDUSTRIA Y COMERCIO. — Dirección General de Industria. —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	698	OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaría. —Anunciando vacante en los Servicios de este Departamento	707
AGRICULTURA. — Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias). Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de junio de 1946,		Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a don Gabriel Martínez López para aprovechar aguas subterráneas de la riera de Gualba y del torrente Mas Cambó, con destino a riegos en una finca de su propiedad, situada en Gualba (Barcelona)	707
		Autorizando a don José María Rocavert Carles para aprovechar aguas elevadas del barranco «La Femosa», con destino al riego de la finca denominada «Torre del Ardicaá», en jurisdicción de Lérida	708
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de enero de 1947 (rectificado) por el que se crea el Colegio Mayor Hispano-americano de Nuestra Señora de Guadalupe en la Universidad de Madrid.

Es preocupación del Estado español proporcionar a los jóvenes dedicados al estudio, no sólo los más modernos y eficaces instrumentos didácticos y científicos, sino también aquellos medios que puedan ser más conveniente ayuda para su íntegra formación humana. Entre esa juventud que acude con admirable vocación a la Universidad constituyen un grupo, cada día más nutrido, los estudiosos hispano-americanos, llevados del deseo de ampliar y perfeccionar sus conocimientos y atraídos con ese propósito a España por el prestigio de nuestra Universidad y la magnificencia de sus instalaciones docentes en la Ciudad Universitaria, de Madrid. A la confianza que ellos depositan en el valor de nuestros Centros superiores de cultura quiere responder el Estado español ofreciéndoles en el seno de la misma Universidad un hogar en donde hallen, en convivencia con los estudiantes españoles, ambiente apropiado a sus tareas de estudio e investigación, a la par que puedan proseguir su entera educación de hombres para los que rigen los grandes principios de nuestra civilización cristiana. A estos fines, y siguiendo el sistema con tanto éxito ya vigente en la vida universitaria española, se procede a la creación de un Colegio Mayor Hispano-americano, que se llamará de Nuestra Señora de Guadalupe, en advocación de aquello que, sin duda, es el más fuerte vínculo de unión entre España y los países de allende el Atlántico.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Madrid, dependiendo a efectos académicos de la misma, el Colegio Mayor Hispano-americano de Nuestra Señora de Guadalupe, que será considerado fundación del Instituto de Cultura Hispánica.

Artículo segundo.—El Colegio Mayor Hispano-americano de Nuestra Señora de Guadalupe estará dedicado a estudiantes españoles, y especialmente ofrecido a estudiantes e investigadores de países hispano-americanos, Filipinas y Portugal que acudan a ampliar sus estudios o a realizar investigaciones científicas en España.

Artículo tercero.—Sus fines y funciones serán los que corresponden a los órganos universitarios de esta naturaleza.

Artículo cuarto.—Al frente del Colegio se constituirá un Patronato, integrado por el Director del Instituto de Cultura Hispánica, que actuará como Presidente, y, como Vocales, por dos Catedráticos de Facultades distintas de la Universidad de Madrid, designados por su Rector; el Jefe del Departamento de Intercambio Cultural y Asistencia Universitaria y el Director del Seminario de Problemas actuales hispano-americanos del Instituto de Cultura Hispánica; el Director del Instituto «Fernández de Oviedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales; un Profesor de Escuelas de Ingenieros Civiles, que designará el Ministerio de Educación Nacional; tres Vocales representantes de Asociaciones Culturales privadas que se ocupen de problemas hispano-americanos, elegidos por el Director del Instituto de Cultura Hispánica, y el Director del Colegio, que actuará de Secretario.

Artículo quinto.—El Director del Colegio será designado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato, previo conocimiento del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo sexto.—En su organización y desenvolvimiento, el Colegio Mayor Hispano-americano se sujetará a los preceptos de la Ley de Ordenación de la Universidad Española y normas complementarias, y el Instituto de Cultura Hispánica ejercerá sobre él los derechos que como fundador le corresponden, según la legislación vigente.

Artículo séptimo.—El Patronato elevará al Ministerio de Educación Nacional, para su aprobación, los Estatutos del Colegio Mayor, y, en su día, las modificaciones que estime necesarias introducir en los mismos.

Artículo octavo.—El Instituto de Cultura Hispánica concederá al Patronato las subvenciones necesarias para la rápida

instalación y sostenimiento del Colegio Mayor Hispano-ameri-
cano.

Artículo noveno.—Los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional quedan autorizados para dictar las disposiciones complementarias en ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de
Asuntos Exteriores

ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

El Ministro de
Educación Nacional

JOSE IBÁÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 27 de diciembre de 1946 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación al Jefe de Administración de primera clase del mismo Cuerpo don Maximino López Díaz.

Evacuado por la ponencia designada conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de diecisiete de diciembre del año actual, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, don Maximino López Díaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de enero de 1947 por el que se aprueba la segregación y agregación del pueblo de Alcedo del término municipal de Valdegovia al de Bergüenda (Alava).

La totalidad de los vecinos del pueblo de Alcedo (Alava) instó ante el Ayuntamiento de Valdegovia la segregación de su término municipal y la agregación al de Bergüenda, alegando para ello circunstancias como su aproximación a este último pueblo, las relaciones que con el mismo tienen, tanto en el orden comercial como industrial y el uso de sus servicios, y, a tal efecto, se instruyó el oportuno expediente en que se justificaron aquéllas, y dado el carácter de Entidad Local Menor que tiene el pueblo de Alcedo, no existen consideraciones que puedan oponerse a lo solicitado, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la vigente Ley Municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco y lo prevenido en el Reglamento de Población y términos municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, en su vista, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación del pueblo de Alcedo, del término municipal de Valdegovia a que pertenece, y se agrega al de Bergüenda (Alava).

Artículo segundo.—El pueblo de Alcedo conservará su per-

sonalidad como tal y la de Entidad Local Menor dentro del Ayuntamiento de Bergüenda.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones consiguientes para que se lleve a efecto dicha segregación y agregación.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de enero de 1947 por el que se aprueba la segregación y agregación del pueblo de Santibáñez de Rueda, del término municipal de Gradefes, al de Cistierna (León).

Los vecinos de Santibáñez de Rueda instaron ante el Ayuntamiento de Gradefes la segregación del pueblo del término municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, alegando entre otras consideraciones la menor distancia a la capitalidad del Municipio de Cistierna, a cuyo término municipal interesan su agregación, como asimismo la relación de vida comercial que con este pueblo tienen, los medios de comunicaciones y la constante relación de vecindad que con el mismo mantienen. Se incoó el expediente oportuno en el que se han cumplido con los trámites preceptivos de aquella Ley y lo pertinente en el Reglamento de Población y términos municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, en su vista, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se segrega del término municipal de Gradefes el pueblo de Santibáñez de Rueda y se agrega al de Cistierna (León).

Artículo segundo.—El referido pueblo conservará su personalidad como tal y el carácter de Entidad Local Menor dentro del Ayuntamiento a que se agrega.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes para que se lleve a cabo dicha segregación y agregación.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de enero de 1947 por el que se declara jubilado a don José Monsalve Sampedro, Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento, Administrador del Hospital de la Princesa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Monsalve Sampedro, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento, Administrador del Hospital de la Princesa, debiendo causar baja en el servicio activo el día tres de febrero próximo en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de enero de 1947 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ramón Hidalgo Machado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de

veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Ramón Hidalgo Machado, que cumple la edad reglamentaria el día veinticuatro de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RECTIFICACION al Decreto de 10 de enero de 1947 por el que se fijan las modalidades que deben concurrir en la explotación de las fincas para que sean consideradas modelo, al efecto de la excepción señalada en la Ley de 27 de abril de 1946.

Habiéndose padecido error en la composición de los artículos cuarto y quinto del citado Decreto, a continuación se transcriben debidamente rectificados.

«Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de Colonización se abstendrá de formular con respecto a las fincas que, de acuerdo con la presente disposición considere deben ser calificadas como modelo, la propuesta a que se refiere el número uno del artículo tercero de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis. Si dicha calificación no fuere considerada procedente por el Instituto, asistirá al propietario o interesados directos el derecho de alegar, dentro del plazo de reclamación señalado en el número segundo del referido artículo, esta cualidad, aportando al efecto las pruebas que justifiquen la concurrencia en el predio de las características que definan su explotación como modelo. Esta reclamación será tramitada y resuelta en unión de las que, en su caso, hubiese promovido el interesado, basándose en otras causas,

conforme a las normas señaladas en los números tercero y cuarto del mismo artículo.

Artículo quinto.—El hecho de haber sido aplicada a una finca la excepción señalada en el número segundo del artículo noveno de la citada Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, no será causa que impida su expropiación si en lo sucesivo perdieren las características que determinaron que fuera considerada como modelo; o que, sin perderlas, la transformación agrícola de la comarca en que esté sita hubiera evolucionado en forma tal que no permita estimar como ejemplar la explotación de dicho predio.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RECTIFICACION al Decreto de 17 de enero de 1947 por el que se modifica la organización de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Habiéndose padecido error de copia al transcribir el párrafo tercero del artículo 41 del Decreto de 17 de enero de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29, se inserta a continuación debidamente rectificado.

«En el desarrollo del presupuesto se detallarán los diferentes conceptos, no figurándose partidas sin la determinación expresa de la obligación que se dota.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de enero de 1947 por la que se aclara la de 12 de noviembre de 1946, que disponía fuera ejercitada la acción judicial de desahucio contra don Lorenzo Peláez Sánchez, doña Clotilde López Recuero, don Ventura Oriola Vilogino y don José Hoppichler, inquilinos del edificio número 7 de la calle de Miguel Angel, que fué adquirido por el Estado para la Escuela General de Policía.

Excmo. Sr.: Vista nuevamente la documentación relacionada con los locales que don Lorenzo Peláez Sánchez, doña Clotilde López Recuero, don Ventura

Oriola Vilogino y don José Hoppichler ocupan en el edificio sito en esta capital, adquirido por el Estado para instalar la Escuela General de Policía; y

Resultando que, a propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, este Ministerio dictó la Orden de 12 de noviembre de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de diciembre siguiente, por la que se decidía el ejercicio, a nombre del Estado, de la acción judicial de desahucio contra don Lorenzo Peláez Sánchez, doña Clotilde López Recuero, don Ventura Oriola Vilogino y don José Hoppichler, para que desalojen los locales que, respectivamente, ocupan en la casa sita en esta capital, calle de Miguel Angel, número 7;

Resultando que los cuatro señores nom-

brados en el anterior ocupan los respectivos locales en el edificio destinado a garaje y vivienda, sito en esta capital y su calle de Rafael Calvo, número 6 antiguo y 25 moderno, zona del ensanche, manzana 184, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, que es la segunda finca de las adquiridas, por escritura pública de 12 de agosto de 1944, autorizada por el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, con destino al establecimiento de la Escuela General de Policía;

Considerando que, aunque los dos inmuebles han quedado unificados en la realidad y tiene su entrada principal por la calle de Miguel Angel, número 7, es lo cierto que, registralmente, siguen aquéllos inscritos como fincas independientes, por lo cual, con la finalidad de

evitar la más ligera duda acerca de cuáles son los locales ocupados por los cuatro señores nombrados en el primer resultado que han de ser objeto de la acción de desahucio que tiene acordada este Ministerio, conviene rectificar la citada Orden de 12 de noviembre de 1946.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda que se entienda rectificada la Orden de 12 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de diciembre) en el sentido de que la acción judicial de desahucio autorizada habrá de dirigirse contra los mismos don Lorenzo Peláez Sánchez, doña Clotilde López Recuero, don Ventura Oriola Vilogino y don José Hoppichler, con la finalidad de que desalojen los locales que, respectivamente, ocupan en la casa sita en esta capital, calle de Rafael Calvo, número 6 antiguo y 25 moderno, zona del ensanche, debiendo darse traslado de la presente a la misma Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 24 de enero de 1947 por la que se anuncia para su provisión la vacante de Teniente del Cuerpo de Intervención en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española (Territorios de Ifni y Sahara Español) una plaza de Teniente del Cuerpo de Intervención, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y las gratificaciones de 150 por 100 de residencia, la de mando reglamentaria, 1.800 pesetas de gratificación indígena y 3.500 pesetas de nomadeo, todas ellas anuales, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, entre Subalternos de dicho Cuerpo.

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación prevenida en la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 102), serán cursadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en donde deberán tener entrada dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 24 de enero de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a trece penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en las Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941, 16 de octubre de 1942 y 13 de marzo de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Leopoldo Belda Jimeno.

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: José Gil Pérez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santoña): Emiliano Díaz Maroto Aparicio.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Jesús Portero Hernández, Benito Vallejo Herranz, Benjamín Giraldos Martínez, Juan de la Cruz García García, Julián García García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pedro Mecón Alonso.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Vicenta López de las Hazas.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Asturiano López.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Andrés Vázquez Chavente.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, la concesión de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, al siguiente penado:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Tomás Cifuentes Escobedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de enero de 1947 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y visto el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la cátedra de referencia, que queda extinguida, pase a la de «Lingüística románica» y «Filología portuguesa», de la misma Facultad y Universidad, la cual se considerará dotada en adelante a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de enero de 1947 por la que se dispone la jubilación forzosa, por edad, de don Manuel González Martí, Profesor de término de la Escuela de Cerámica de Manises.

Ilmo. Sr.: Cumplida, en primero de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Cerámica de Manises, don Manuel González Martí,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto declarar jubilado al señor González Martí en la fecha arriba indicada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de enero de 1947 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación, del señor González Martí, una dotación en la sección sexta del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, asciendan, con efectos de 2 del corriente mes de enero:

A la mencionada sección y al sueldo de 12.000 pesetas anuales, don Vicente Tros de Iharduya y Espa, de la Escuela de Motril;

A la sección séptima, con el sueldo anual de 10.600 pesetas, don Andrés Coll Pérez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de diciembre de 1946 por la que se deniega la inscripción en el Registro oficial a la denominada Cooperativa agrícola «Don Quijote», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 29 de diciembre de 1944 eleva don Francisco Melia Rovira, en calidad de Jefe de la Cooperativa Agrícola «Don Quijote», de Valencia;

Resultando que el citado señor remite los Estatutos de la Cooperativa y solicita la aprobación e inscripción de la misma en el Registro Oficial, en cumplimiento de la Ley de 2 de enero de 1943 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943;

Considerando que la citada petición, precedida de informe desfavorable de la Asesoría Jurídica y de la Obra Sindical de Cooperación, adoleciendo además de falta de documentación, ya que omiten la lista de socios prevenida, a pesar de que se la han reclamado reiteradamente a los rectores de dicha Cooperativa por la Jefatura Provincial de la Obra de Cooperación de Valencia;

Considerando que aparte de cuanto anteriormente se indica, existe en este Servicio un expediente denunciando las ilícitas actividades de la titulada Cooperativa «Don Quijote», acompañando denuncias a la Jefatura Superior de Policía, por estafas a sus cooperadores y propaganda ilícita,

Este Ministerio ha tenido a bien denegar la aprobación del Reglamento e inscripción de la Cooperativa Agrícola «Don Quijote», de Valencia, en el Registro de Cooperativas de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de diciembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Huércano (Logroño).

Bodega Cooperativa, de Ripollet (Barcelona).

Cooperativa del Campo «Liga Agraria Manacorense», de Manacor (Baleares).

Bodega Cooperativa de Manacor (Baleares).

Cooperativa Distribuidora Agrícola de Tenerife, de San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife).

Cooperativa Frutera, de Las Palmas de Gran Canaria.

Cooperativa de Consumo, de Villalonga de Ter (Gerona).

Cooperativa de Consumo de Funcionarios y Empleados, de Ametlla de Mar (Tarragona).

Cooperativa del Campo, de Almenar (Lérida).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Lloréns de Rocafort (Lérida).

Cooperativa Agrícola, de Puig-gros (Lérida).

Cooperativa de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, de Cirueña (Logroño).

Cooperativa del Campo Católica, de Valladolid.

Cooperativa del Campo, de Lerma (Burgos).

Cooperativa del Campo «Santiago», de Cantabrana (Burgos).

Cooperativa del Campo «El Porvenir Agrario», de Bahabón de Esgueva (Burgos).

Cooperativa Molino Olerario, de Buera (Huesca).

Cooperativa Oleícola «San Antonio», de Barbastro (Huesca).

Cooperativa Oleícola, de Labata (Huesca).

Cooperativa Oleícola «Virgen del Rosario», de Panzano (Huesca).

Cooperativa Oleícola, de Alberuela de Lalierna (Huesca).

Cooperativa Oleícola, de Colungo (Huesca).

Cooperativa del Campo «San Gervasio y San Protasio», de Villahermosa del Campo (Teruel).

Cooperativa Provincial de Avicultura, Cunicultura y Apicultura, de Toledo.

Cooperativa Lechera Provincial, de Sevilla.

Cooperativa de Viticultores, de Requena (Valencia).

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de San Miguel del Valle (Zamora).

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Villafáfila (Zamora).

Cooperativa de Consumo del Magisterio Abulense de Avila y su Provincia.

Cooperativa de Consumo «La Bonmatinense», de Bonmatí (Gerona).

Cooperativa Ferroviaria de Consumo, de Murcia.

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Cabezón de Valderabuey (Valladolid).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Santa María del Berrocal (Avila).

Trujal Cooperativa, de Tafalla (Navarra).

Trujal Cooperativo «María de La Barda», de Fitero (Navarra).

Cooperativa de Productores de Cal, de Gran Canaria.

Cooperativa Castellana de Tocineros, de Castellón de la Plana.

Estatutos reformados de la Cooperativa de Industriales «Tonelería Mecánica», de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se dispone se incluya a don Antonio Jiménez Bernabé en el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Antonio Jiménez Bernabé en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mencionado señor contra la Orden de este Ministerio, fecha 26 de enero de 1933, por la que se nombró Secretario del Jurado Mixto de Minería de Almería a don Juan Abad Felices; y

Resultando que don Antonio Jiménez Bernabé elevó a este Departamento escrito en el que sustancialmente expone que por auto del Tribunal Supremo fechado en 5 de abril último se acordó el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 12.803, promovido por el mencionado funcionario contra la Orden de este Ministerio, fecha 26 de enero de 1933, por la que se nombró Secretario del Jurado Mixto de Minería de Almería a don Juan Abad Felices; que con dicho cumplimiento queda expedito el derecho del señor Jiménez para solicitar lo que le convenga dentro de las prevenciones de los Decretos de 13 de mayo de 1938 y de 13 de agosto de 1940, y de la Orden de 17 de enero de 1941, que habiéndose comunicado por este Departamento al Tribunal Supremo su disposición a cumplir la repetida sentencia, y existiendo dificultad para llevarlo a efecto, entiendo el solicitante que procede se le aplique el caso previsto en la Orden de 17 de enero de 1941, incluyéndole en el Escalafón publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo de 1943 y clasificándole en el grupo A-B entre los Jefes de Negociado de tercera clase con el número que le corresponda por la antigüedad;

Resultando que, examinado el expediente de referencia, aparece que comunicada a la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 1936 por la que se declara revocada la Orden recurrida, dejando sin efecto el nombramiento del señor Abad Felices; y mandando que el concurso sea resuelto teniendo en cuenta el mejor derecho del señor Jiménez Bernabé, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de enero último la Orden de este Ministerio, fecha 29 de diciembre de 1945, por la que se dispone el cumplimiento del aludido fallo en sus propios términos, a propuesta de la mencionada Dirección General se comunicó a dicho Alto Tri-

bunal que habiéndose suprimido los Jurados Mixtos y siendo indispensable en la actual Magistratura del Trabajo, organismos que sucedieron a aquéllos, ostentar la cualidad de Letrado o Secretario judicial, circunstancias que no constan concurren en el señor Jiménez Bernabé, para desempeñar el cargo de Secretario, procedía que por la Sala se adoptase la decisión que estimase pertinente;

Resultando que por oficio de la Presidencia del Tribunal Supremo, fecha 1.º de mayo último, se recibió en este Ministerio testimonio del auto dictado por la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo en 5 de abril siguiente, por el que se acuerda que con arreglo de las dificultades que las circunstancias producidas han venido a oponer a la ejecución de la sentencia de 20 de abril de 1936, esta sentencia ha de cumplirse a tenor de su fallo; mediante declaración administrativa de que el concurso para la provisión del cargo de Secretario del Jurado Mixto de Minería de Almería ha de estimarse como resuelto en fecha no posterior a 20 de octubre de 1936 y conceptuar como nombrado para dicho puesto al actor don Antonio Jiménez Bernabé, reconociéndole, por tanto, con esta condición sin calidad de Letrado, ni de Secretario judicial, al tiempo de promulgarse el Decreto de 13 de mayo de 1938, que implantó la nueva jurisdicción laboral, con cuya declaración habrá de tenerse por cumplida la sentencia que da lugar a este incidente y quedando expedito el derecho del interesado, con su situación así definida, para pedir lo que convenga, dentro de las prevenciones de aquel Decreto y de las que señalan el Decreto de 13 de agosto de 1940 y la Orden de 17 de enero de 1941, reguladoras de la situación del personal procedente de los antiguos Organismos Paritarios, y entendiéndose que lo que, en su caso, estime procedente resolver la Administración respecto de las peticiones que pueda formular el interesado en ese orden, será ya ajeno a las diligencias peculiares del cumplimiento de la sentencia de 20 de abril de 1936;

Considerando que en obediencia a lo acordado en el auto mencionado, bastaría que este Ministerio, para dar cumplimiento a la sentencia que puso término al recurso contencioso-administrativo, formulase la declaración administrativa de que el concurso para la provisión del cargo de Secretario del Jurado Mixto de Minería de Almería ha de estimarse resuelto en fecha no posterior al 20 de octubre de 1936 y conceptuar como nombrado para dicho puesto a don Antonio Jiménez Bernabé, sin calidad de Letrado ni de Secretario

Judicial, al tiempo de promulgarse el Decreto de 13 de mayo de 1938;

Considerando que esta declaración habría de completarse con la determinación concreta del lugar que correspondía ocupar en el Escalafón al recurrente, máxime teniendo en cuenta que, al amparo de lo que en el auto tantas veces citado se declara, el señor Giménez ha solicitado, mediante su instancia de 13 de abril próximo pasado, lo que a su derecho conviene dentro de las prevenciones del Decreto de 13 de agosto de 1940 y de la Orden de 17 de enero de 1941;

Considerando que para resolver en justicia es, pues, necesario examinar cuál hubiese sido la trayectoria administrativa del aludido señor en el caso de haber sido resuelto a su favor el concurso de referencia o de haberse dado cumplimiento al fallo del Tribunal Supremo a su debido tiempo, a cuyo respecto, es indudable que el señor Giménez hubiera podido desempeñar el cargo de Secretario del Jurado Mixto mencionado, a menos que se hubiera negado a tomar posesión del mismo; negativa que sólo habría tenido efectividad en el supuesto de que, recibido por el Ministerio el testimonio de la sentencia, hubiera dictado este Departamento la oportuna Orden acordando el cumplimiento del fallo; mas como esto no llegó a realizarse, como consecuencia del extravío a que se refiere el segundo resuelto del auto de 5 de abril del corriente año, hay que descartar tal hipótesis, no obstante la afirmación de que no quiso tomar posesión ante las circunstancias políticas en aquella sazón, formulada por el señor Giménez en escrito de 24 de julio de 1943, que obra al folio 24 de su expediente personal, y que, por consiguiente, hay que reputar como simple manifestación de un estado de ánimo que no pudo traducirse en hechos por la circunstancia de faltar el requisito previo inexcusable de que se hubiese acordado por el Ministerio de Trabajo dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, como queda dicho;

Considerando que suprimidos los Organismos Paritarios por Decreto de 13 de mayo de 1938 y legalizada la situación del personal procedente de los mismos por Decreto de 13 de agosto de 1940, dichos funcionarios pasaron a formar una escala de Oficiales y otra de Auxiliares activos y excedentes, a tenor de los preceptos de este Decreto desarrollados por la Orden de 17 de enero de 1941, con arreglo a los cuales fue confeccionado un Escalafón provisional publicado por la Orden de 29 de julio de 1941, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de agosto del propio año;

Considerando que los Oficiales activos procedentes de los Organismos Paritarios

comprendidos en las listas 1.^a y 2.^a, grupos A, B y C que figuran en el Escalafón provisional publicado por Orden de 29 de julio de 1941 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto del mismo año, pasaron al Cuerpo Técnico Administrativo en virtud de la Ley de 29 de marzo de 1941 y por Orden de 12 de septiembre del propio año, con la categoría de Oficiales segundos, encabezando los de los grupos A y B y siguiendo entre ellos el orden del tiempo de servicios en activo prestados en los Organismos Paritarios desde su ingreso en los mismos hasta el 13 de agosto de 1940, fecha del Decreto que les reconoció la condición de funcionarios, completándose la Escala de Oficiales segundos con los activos del grupo C, quedando, en consecuencia, los que constituían los grupos A, B y C de las listas tres y cuatro como excedentes legales en expectativa de las vacantes que se fueran produciendo en el Cuerpo Técnico-Administrativo;

Considerando que como ha de admitirse la ficción jurídica de que el señor Giménez Bernabé ostentó el cargo de Secretario de Jurados Mixtos a la supresión de éstos, es evidente que no poseyendo, como no ha justificado poseer, el Título de Abogado o de Secretario Judicial, debió haber pasado a encabezar la escala única de Oficiales, con arreglo al Decreto de 13 de agosto de 1940 y Orden de 17 de enero de 1941; más como al momento de citarse dicho Decreto el aludido funcionario no estaba en activo, sino en espera de ser llamado al servicio, como tantos otros de igual procedencia paritaria, es indudable que debió ser incluido en la lista tres, grupo A-B del Escalafón publicado por Orden de 29 de julio de 1941 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto siguiente, esto es, entre los Oficiales excedentes legales y no en la lista seis de Auxiliares excedentes del aludido Escalafón, en la que fué incluido, ya que en aquella fecha no era aún conocida la sentencia del Tribunal Supremo que ha dado fin al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Giménez Bernabé;

Considerando que por Orden de 27 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de junio de 1942) se hizo el primer llamamiento para el reingreso a los Oficiales excedentes, grupos A y B de la lista tres del Escalafón citado, de 29 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto), para ocupar vacantes de Oficiales primeros, y que como don Antonio Giménez Bernabé tiene antigüedad de 15 de febrero de 1929, debió ser incluido en tal llamamiento entre don Salvador Arizo Martino, que tiene la de 31 de enero

de 1929, y don Mariano Gosálvez Gadez, que ostenta la de 16 de abril del mismo año;

Considerando que efectuado este primer reingreso de excedentes legales, aparecen los reingresados, en el Escalafón publicado por Orden de 29 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo), entre los Oficiales de primera clase, figurando el primero de dichos reingresados don Gabino Herrero Llorente, cuya antigüedad en los Organismos Paritarios es de 7 de diciembre de 1929, con ocho años once meses y diez días de servicios en dichos Organismos, por lo que debió precederle inmediatamente don Antonio Giménez Bernabé, que tiene la antigüedad de 15 de febrero de 1929 y diez años un mes y quince días de servicios en aquellos Organismos, debiendo haber quedado, por tanto, este funcionario en el Escalafón de referencia, entre don Julio Domínguez Callejón (reingresado anteriormente después de haber permanecido en la situación de excedente voluntario, y que en el Escalafón de 7 de agosto de 1941 figuraba en la lista dos) y el citado don Gabino Herrero Llorente, que ocupa el número 22 en el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo de 1943, citado;

Considerando que habiendo pasado posteriormente a la situación de excedencia don Antonio Gómez de la Torre, número 20 de los Oficiales de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo de 1943, y don Julio Domínguez Callejón, número 21 de los Oficiales de primera clase en el Escalafón citado, es evidente que le corresponde a don Antonio Giménez Bernabé ser colocado entre don Alberto Ruiz Pérez (número 19 de la categoría y clase citadas en el mencionado Escalafón) y don Gabino Herrero Llorente (núm. 22) antes nombrado;

Considerando, por lo que se refiere a la categoría y clase que actualmente pudiera corresponderle al Sr. Giménez Bernabé, que aunque don Alberto Ruiz Pérez y don Gabino Herrero Llorente, entre los cuales le hubiera pertenecido ser colocado al Sr. Giménez, ostentan actualmente la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, no es posible otorgarle de momento a dicho Sr. Giménez Bernabé la misma categoría y clase, toda vez que no existe vacante, por lo que habría de ser situado transitoriamente entre Oficiales primeros, de los que existen vacantes, y a reserva de ocupar la primera de Jefe de Negociado de tercera que se produzca, colocándole entonces entre don Alberto Ruiz Pérez y

don Gabino Herrero Llorente, como se ha dicho, sin que sea dable aplicar a este caso el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, por referirse exclusivamente a reingresados por depuración cuando sea anulada la separación, y por ende no existe analogía que permita extender este criterio a la situación administrativa del Sr. Giménez Bernabé.

Considerando que la antigüedad á efectos administrativos que haya de reconocérsele al Sr. Giménez Bernabé en el cargo de Oficial primero debe ser la de 1 de enero de 1942, en que se produjeron las vacantes al hacer la corrida de escalas por reforma de plantilla que permitieron el nombramiento de los funcionarios que, según se ha expuesto, habrían de precederle y seguirle; y que la que debe asignársele a iguales efectos como Jefe de Negociado de tercera clase es la de 19 de abril de 1945, toda vez que tratándose de una inevitable ficción jurídica exigida por la continuidad administrativa y efectos pasivos en su día, parece procedente señalar la indicada por ser la misma que ostenta en dicha categoría y clase don Gabino Herrero Llorente, que le sigue inmediatamente en el Escalafón;

Considerando, por lo que se refiere a los efectos económicos de la rectificación de la situación administrativa de don Antonio Giménez Bernabé, que, si bien el Tribunal Supremo viene reiteradamente declarando la imposibilidad de abonar haberes por servicios no prestados, y concretamente en la sentencia resolutoria del recurso de referencia han sido desestimados, tal criterio debe entenderse de aplicación cuando no se haya prestado ningún servicio, pero no cuando, como en el caso presente, se han prestado, aunque en inferior categoría, y se trata solamente de determinar los que correspondan a las categorías superiores no desempeñadas por causas ajenas a la voluntad del interesado;

Considerando que tal interpretación ha de tener la limitación de las posibilidades presupuestarias, y por tanto sería factible abonarle a don Antonio Giménez Bernabé los haberes correspondientes a la categoría de Oficial primero desde el 2 de abril de 1946 (fecha de la primera vacante que existe sin cubrir), toda vez que hay consignación en el Presupuesto para la referida plaza, pero, en cambio, no podría abonársele los correspondientes a la categoría de Jefe de Negociado de tercera, por no existir vacante y carecerse, por tanto, de disponibilidades presupuestarias para ninguna plaza de esta categoría y clase que exceda del número de las figuradas en la plantilla;

Considerando que, habida cuenta de que, por la circunstancia de haber cua-

licado como Auxiliar de los extinguidos Organismos Paritarios y por los servicios prestados en los mismos como tal, el señor Giménez Bernabé viene figurando en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en el que ostenta actualmente el número treinta y seis de los Auxiliares de segunda clase, con el haber anual de cinco mil pesetas, al pasar ahora al Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio con la efectividad económica del 2 de abril de 1946, fecha de la vacante de Oficial primero que ha de cubrir, deberá considerarsele como baja en el primeramente mencionado desde igual fecha; en consecuencia, únicamente podrá percibir la diferencia de sueldo entre la categoría de Oficial primero y la de Auxiliar de segunda clase por el tiempo en que haya devengado sus haberes en el Cuerpo Auxiliar desde el citado día 2 de abril del presente año;

Vistos los informes de la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica, así como las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Que se incluya a don Antonio Giménez Bernabé en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, publicado por Orden de 23 de abril de 1943 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo siguiente, entre los Oficiales de primera clase don Alberto Ruiz Pérez, número diecinueve, y don Gabino Herrero Llorente, número veintidós, toda vez que don Antonio Gómez de la Torre, número veinte, y don Julio Domínguez Callejón, número veintinueve, pasaron a la situación de excedencia, y con diez años un mes y quince días de servicios en la casilla de los prestados, sin ostentar la condición de funcionario, con fecha de ingreso en los Organismos Paritarios de 15 de febrero de 1929.

2.º Expedirle a don Antonio Giménez Bernabé título de Oficial de primera clase, con antigüedad a efectos administrativos de 1 de enero de 1942 y efectos económicos de 2 de abril de 1946, en cuyo título de Oficial de primera clase se expresará que tiene reconocida la condición de funcionario público desde el 13 de agosto de 1940, y a los fines de la debida continuidad administrativa se consignará una diligencia en la que se haga constar que como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 1936, que resolvió al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Giménez Bernabé, y en virtud de la Orden de 12 de septiembre de 1941, el mencionado funcionario debió

ostentar el cargo de Oficial de segunda clase en situación de excedencia legal, con antigüedad en esta clase de 29 de marzo de 1941 hasta el 1 de enero de 1942, y sin derecho al percibo de haberes por tal categoría de Oficial segundo.

3.º Que el referido Sr. Giménez Bernabé cause baja como Auxiliar de segunda clase en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con la efectividad del 2 de abril de 1946, y en consecuencia, únicamente podrá percibir la diferencia de sueldos entre la categoría de Oficial primero y la primeramente citada, por el tiempo en que haya devengado sus haberes como Auxiliar de Trabajo de segunda clase desde la expresada fecha.

4.º Reservarle a don Antonio Giménez Bernabé la primera vacante de Jefe de Negociado de tercera clase que se produzca, y una vez que ello suceda, expedirle el título administrativo correspondiente a dicha categoría y clase, con la antigüedad y efectos administrativos de 19 de abril de 1945 y efectos económicos de la fecha en que tome posesión, colocándole en el Escalafón inmediatamente delante de don Gabino Herrero Llorente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de enero de 1947 por la que se deja sin efecto la sanción impuesta a don Vicente Mañez Simó, Inspector provincial de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido, en grado de revisión, al Inspector provincial de Trabajo don Vicente Mañez Simó, a quien, por Orden ministerial de fecha 15 de noviembre de 1939, le fué impuesta la sanción de postergación durante un período de tres años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza;

Vista la propuesta formulada con fecha 23 de noviembre último por el señor Juez Instructor de dichas diligencias de revisión,

Este Ministerio, considerando desaparecidos los motivos que se tuvieron en cuenta para acordar las citadas sanciones, impuestas por la referida Orden de 15 de noviembre de 1939, se ha servido disponer quede la misma sin efecto y sea, en consecuencia, readmitido al servicio el señor Mañez sin sanción de ninguna clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1947 por la que se descalifica la casa barata número 134 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 7 de la calle de Viera y Clavijo, Colonia del Retiro, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Victoriano Romero Sánchez-Mateos, solicitando descalificación de su casa barata número 134 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 7 de la calle de Viera y Clavijo, Colonia del Retiro, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Victoriano Romero Sánchez-Mateos, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 16 de los corrientes, la cantidad de 13.677,20 pesetas, importe de la devolución de la prima, mas la indemnización correspondiente por tener ya con anterioridad cancelado el total del préstamo;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto,

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 134 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 7 de la calle de Viera y Clavijo, Colonia del Retiro, de esta capital.

Segundo. Que don Victoriano Romero Sánchez-Mateos, conforme a lo deter-

minado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de enero de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de enero de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle Urumea (final de Serrano), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Ramos López, solicitando descalificación de su casa barata número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle Urumea (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficiario recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don José Ramos López, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 16 de los corrientes, la cantidad que se le requirió para obtener la descalificación solicitada;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle Urumea (final de Serrano), de esta capital.

Segundo. Que don José Ramos López, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de enero de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo)

Resolución del concurso-examen de personal rural.

En cumplimiento del Decreto de 8 de marzo último, y como resolución del concurso-examen anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fechas 28 de julio a 28 de agosto de 1946, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter de propiedad, para los cargos que se detallan, al personal rural siguiente:

PROVINCIA DE GRANADA

Don Leandro García Fresneda Domínguez, para el de Cartero peatón de Castillejar, con obligación de cambiar en Galera y servir Las Cuevas de Mosto y Cortijadas del Cura; haber anual, pesetas 2.365.

Don Torcuato Plaza Sánchez, para el de Peatón de Huéscar a San Clemente, con obligación de servir en días alternos la barriada de Dudar y Cuevas del Canal de Carlos III; haber anual, 3.215 pesetas.

Don Andrés Fernández Martín, para el

de Cartero peatón de La Mamola, con obligación de cambiar con la conducción Málaga-Almería y servir Castillo de los Baños, Los Yesos, Melicena, Lahasa del Trigo, La Guapa y Cortijadas próximas; 12,25 kilómetros y haber anual de pesetas 2.855.

Don Juan Milán Gálvez, para el de Cartero peatón de Los Tablones, con obligación de cambiar en Orgiva y servir las cortijadas de Cerro Negro, Carrasco, Los Agustinos y Tijola; 6,2 kilómetros terreno accidentado, una hora de servicio y haber anual de 1.705 pesetas.

Don Antonio Cuervas Velázquez, para el de Cartero rural de Tocón, con obligación de cambiar en la estación al paso de las expediciones ambulantes; cinco horas de servicio y haber anual de pesetas 1.825. Ex combatiente.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Don Rafael Andrés de las Héras, para el de Peatón de Guadalajara a Lupiana, con obligación de cambiar en ambos puntos y servir Iriépal; 14 kilómetros y haber anual de 2.800 pesetas.

Don Manuel Suárez Aguado, para el de Cartero peatón de Moratilla de los Meleros, con obligación de cambiar dos veces al día con la exclusiva de Armuña a Pastrana (hija de la de Guadalajara a Sacedón), en la vega de Val de San Juan; haber anual de 1.965 pesetas.

PROVINCIA DE LEÓN

Don Florentino Gutiérrez Suárez, para el de Cartero peatón de Quintanilla y Bobia, con obligación de cambiar con la línea de transportes León-Villablino y servir Formigones y Villapodambre; siete kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas. Ex combatiente.

PROVINCIA DE LUGO

Don Manuel Alvarez Pereira, para el de Cartero rural de Villaquinte (Santa María), con obligación de cambiar con la conducción de La Barreña a Los Peares y servir los lugares de la parroquia de Villaquinte; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

PROVINCIA DE ORENSE

José Ramón Blanco Domínguez, para el de Cartero rural de Muíños, con obligación de servir Mugueimpos, Muíños y demás entidades de la parroquia de Muíños, Abelleira y demás entidades de la parroquia de Barjeles; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas. Ex combatiente.

Rafael Pérez Rodríguez, para el de Cartero rural de Portoquintela, con obligación de cambiar con la conducción de Orense a Entrimo y servir Forgadas, Magis, Pazo, Portoquintela, Quintela, Chaus de Limia y Fradivite; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Bernardo Limia Conde, para el de Cartero rural de Trasmiras, con obligación de cambiar con la conducción de Orense a Verín y servir Soutelo, Pardieiros, Lobaces y Trasmiras; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. Ex combatiente.

Al posesionarse el personal rural nombrado en propiedad deberá cesar el que lo desempeña con carácter provisional o interino.

Madrid, 8 de enero de 1947.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos (Contabilidad) y Administradores Principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

Resolución del concurso-examen de personal rural.

En cumplimiento del Decreto de 8 de marzo último, y como resolución del concurso-examen anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO fechas 28 de julio a 28 de agosto del año actual, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter de propiedad, para los cargos que se detallan al personal rural siguiente:

PROVINCIA DE SORIA

Jacinto Ciria Martínez, para el de Peatón de Almazán a Estación M. Z. A., Cobarrubias, Almantiga y Lodares del Monte; haber anual de 2.200 pesetas. (Ex combatiente.)

Angel Monge García, para el de Peatón de Ausejo a Cuéllar de la Sierra, Castifrijo de la Sierra y Estepa de San Juan; 10 kilómetros de recorrido y haber anual de 2.200 pesetas.

Máximo Lapeña Egado, para el de Peatón de Coscurita a Torremediana, con obligación de verificar el servicio de Coscurita a Centenera del Campo y Torremediana; haber anual de 1.400 pesetas.

Valentin Palomar Cañonge, para el de Cartero rural de Gormaz, con obligación propia del cargo; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Leonardo P. Martínez Rodrigo, para el de Cartero rural de Herrera, con obligación de cambiar con la conducción de Burgos de Osma a San Leonardo, en sus dos expediciones, y servir el pueblo; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Manuel del Cura González, para el de Cartero rural de Liceras, con obligación de cambiar con el peatón de Liceras a Ayllón (Segovia) y servir Novales; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Vicente López Bartolomé, para el de Cartero rural de Medinaceli, con obligación de cambiar con la conducción de Medinaceli a la estación de Miño, con los peatones de Medinaceli (circular), por Azcanellas, Medinaceli a Blocona, Medinaceli a la estación de Salinas y Medinaceli a Valladolid y las propias de la Cartería; siete horas y haber anual de pesetas 2.555. (Ex combatiente.)

Francisco de Diago Saivachúa, para el de Peatón de La Muela a La Ventosa, con obligación de cambiar en La Muela y servir Fuentepinilla (La Ventosa), cambiando con el agente montado de Tardelcuende a Cascajosa, sirviendo los pueblos del recorrido; haber anual de pesetas 1.000.

Pascual Heredia Utrilla, para el de Cartero rural de Salinas de Medinaceli (estación), con obligación propia del cargo; haber anual de 2.737,50 pesetas.

PROVINCIA DE ZAMORA

José Herrero Pinto, para el de Cartero peatón de Argusino, con obligación de cambiar en Cibalán; 6,500 kilómetros y una hora; haber anual de 1.665 pesetas. (Caballero Mutilado.)

Isidoro Crespo Fernández, para el de Peatón de Carbajales de Aiba a Los Ila, Santa Eufemia y San Vicente; haber anual de 2.200 pesetas.

Horacio Lorenzo Bueno, para el de Cartero peatón de Castronuevo de los Arcos, con obligación de servir a Pobladora de Valderaduey, cambiando con la conducción de Zamora a Benavente; cinco kilómetros, una hora y haber anual de 1.365 pesetas.

Modesto Magarzo Cortés, para el de Cartero rural de Cibalán, con obligación de cambiar con la conducción en el sitio denominado El Tejar; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Moisés Lorenzo Casado Casado, para el de Peatón de Donado a Sejas, con obligación de servir Gramedo y Dornillas; 9,500 kilómetros y haber anual de 1.900 pesetas.

Francisco Fernández López, para el de Agente montado de Figueruela a Riomanzanas y Villarino de Manzanas, con obligación de servir Figueruela de Arriba, de Abajo, Moldones, Riomanzanas y Villarino de Manzanas; 18 kilómetros y haber anual de 4.600 pesetas. (Caballero Mutilado.)

Manuel Fuentes Martínez, para el de Peatón de Junquera de Tera a Uña de Quintana y Cubo de Benavente; 13,500 kilómetros y haber anual de 2.700 pesetas. (Ex combatiente.)

Ismael Julián Barrera, para el de Cartero peatón de Losacino, con obligación de servir Vide y Vegalatrave y cambiar con la conducción de Zamora a Losacino; 9,500 kilómetros y haber anual de 2.265 pesetas. (Ex combatiente.)

Pablo Calvo Temprano, para el de Cartero rural de Manganeses de la Lampreana, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Mequidades Rodríguez Santos, para el de Cartero peatón de Mayalde, con obligación de cambiar en Cubo del Vinc; 7,500 kilómetros y haber anual de pesetas 1.865. (Ex combatiente.)

Antonio González Vega, para el de Peatón de Muga a Losacio y Ferrerueta; 14 kilómetros de recorrido y haber anual de 2.800 pesetas. (Ex combatiente.)

Alfonso Jiménez Fuentes, para el de Peatón de Ríoconejos a Donado, con obligación de servir Carbajales de la Encamienda, Letrillas, Utrera de la Encamienda y Espadañedo; 11 kilómetros y haber anual de 2.200 pesetas.

Apolinar Simal Santiago, para el de Cartero peatón de Ríonegro del Puente, con obligación de servir Valleluengo y recoger y entregar al paso de la conducción de Benavente a Mombuey; cinco kilómetros, una hora y haber anual de 1.365 pesetas. (Ex combatiente y ex cautivo.)

Anibal Panizo Alonso, para el de Cartero rural de San Miguel del Valle, con obligación de cambiar con la conducción; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

José López López, para el de Peatón de Ventas de Terroso a San Martín de Terroso, con obligación de servir Reque-

jo y Terroso; siete kilómetros y haber anual de 1.400 pesetas.

Patricio Hernando San José, para el de Cartero rural de Villanueva del Campo, con obligación de cambiar con la conducción y con las expediciones ambulantes de Medina de Rioseco a Palanquinos; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Madrid, 23 de diciembre de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos (Contabilidad) y Administradores Principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural, con arreglo a la Ley.

En armonía con el Decreto de 8 de marzo de 1946 se anuncia nominalmente la provisión, por concurso-examen, con las reservas que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Ser varones mayores de veinticinco años sin exceder de los cuarenta y cinco al anunciarse el concurso. Cuando los concursantes sirvan con carácter interino las propias plazas anunciadas, quedarán dispensados de dicho límite de edad.

b) Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Ser vecino de la localidad donde radique la Cartería o de alguno de los puntos servidos por el Peatón o Agente. Serán preferidos aquellos que acrediten más tiempo de residencia.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá un ejercicio de escritura al dictado y de resolución de una operación de las cuatro reglas fundamentales de aritmética; y otro oral, consistente en la lectura de un manuscrito y contestar a varias preguntas sobre tarifas y elementos de Legislación de Correos relacionados con el servicio que los Agentes rurales han de realizar.

El Tribunal constituido en la Administración Principal, bajo cuya jurisdicción estén las plazas anunciadas, lo formarán el Administrador, el Interventor y el Secretario. En caso de enfermedad o ausencia de uno de ellos, les reemplazará el funcionario que les sustituya en el cargo.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la total publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarlas en la Administración de Correos de que dependa el servicio solicitado, cosidos a ella y debidamente reintegrados los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta pública y privada, expedida por el Alcalde de la localidad donde reside el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º Certificación de residencia expedida por el Alcalde de la localidad.

Los individuos acogidos a la Ley de reserva de plazas justificarán su condición con los correspondientes certificados; y los interinos, con el expedido por la Administración Principal de que dependa el cargo que desempeñan.

Los Administradores Principales harán llegar a conocimiento de los que interinamente ocupan las plazas convocadas, el anuncio de concurso-examen e interesarán de los Alcaldes respectivos la inserción del oportuno anuncio en el tablón de edictos de la oficina municipal.

Transcurrido que sea el plazo de admisión de instancias, las Administraciones Principales remitirán a esta Dirección relación de los admitidos expresando las condiciones y circunstancias que en los mismos concurren.

Pasados diez días del plazo de admisión de instancias, procederán las Administraciones Principales a efectuar los exámenes correspondientes, que deberán quedar terminados en el improrrogable plazo de quince días.

El solicitante que no acudiera al llamamiento quedará excluido del Concurso examen.

Las instancias, con la documentación que a las mismas debe acompañar, permanecerán en las Administraciones Principales respectivas hasta la total terminación de los exámenes, y una vez realizados, las dichas Administraciones las elevarán a este Centro directivo en unión de los ejercicios verificados y de la propuesta provisional, con el resultado de los ejercicios, en el improrrogable plazo de ocho días.

Madrid, 26 de diciembre de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

VACANTES

PROVINCIA DE ALAVA

Cartería Peatonía de Zaldueño, con obligación de servir en forma circular a Albéniz, Lárduya, Andoñ, Eguino, Puesto de Miñones de Eguino, Ibaruren, Urabain, San Román, Eguilaz y Amézaga; 11,200 kilómetros y una hora de Cartería; haber anual, 2.665 pesetas.

PROVINCIA DE ALBACETE

Cartería rural de Abejuela, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Eliche de la Sierra a Letur (cuatro horas de servicio), con el haber anual de 1.460 pesetas.

Peatón conductor alterno y circular de Letur a Alberquilla, Cortijo del Collado, Casas de la Dohesa, Casas del Pino, Tobar, Tobarín, Casas de José Tomás, Pasaconzol, Humbría, Casa Grande, Cortijo de Blazcano, Casicas Balcones, Molino, Letur; 33,700 kilómetros alterno y circular, con el haber anual de 1.870 pesetas.

Peatonía de Villarrobledo a su Estación férrea, con obligación de servir al

barrio de la Estación de vías para afuera y los caseríos de Sedan, La Granja, Barrio de la Cantera, de Ossas, Contreras, La Soledad, La Caridad de San Clemente, San Antón y El Jardín, verificando dos repartos diarios y sirve de intermediario además entre la oficina y expediciones ambulantes; 9 kilómetros y haber anual de 1.800 pesetas.

Cartería rural de Villaverde del Guadalimar, con obligación de servir a Campillo, Parrizón y Sequeral; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

PROVINCIA DE ALICANTE

Peatonía de Alcoy a Molinar, con obligación de servir a Tosal, Molins, Viaducto Carraletas, Casas de la carretera Guadalest, Casas del Río, Molinar, Empalme, Casas carretera del Cementerio, Cura Navarro y Beniata; 10 kilómetros y haber anual de 2.000 pesetas.

Peatonía de Pinoso a Casas del Escribano, con obligación de servir Casas de Agapito, Casa Poveda, Escandoles, Casas de Jaime y Zarza; 20 kilómetros y haber anual de 4.000 pesetas.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Peatonía de Nacimiento a la estación, con obligación de recoger y entregar en la estación; 6 kilómetros y haber anual de 1.400 pesetas.

Peatón conductor de San Miguel de Pulpi, con obligación de recoger y entregar cuatro veces al día al paso de las expediciones ambulantes de Aguilas a Almedricos; 6,680 kilómetros de recorrido total y haber anual de 1.300 pesetas.

PROVINCIA DE AVILA

Cartería rural de Neila, con obligación de recoger y entregar en Becedas; cuatro horas de servicio, 3 kilómetros y haber anual de 1.460 pesetas.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Cartería rural de Cristina, con obligación de cambiar con el Peatón de Guareña a Manchita; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería Peatonía de La Guarda, con obligación de recoger y entregar en Quintana de la Serena; 7 kilómetros y una hora de servicio, con el haber anual de 1.765 pesetas.

Agente de enlace de Puebla de Alcocer a la parada en la carretera del servicio «tolerado» de Cabeza del Buey a Herrera del Duque, con dos expediciones diarias de ida y vuelta; 1,400 kilómetros y haber anual de 1.300 pesetas.

Cartería rural de Sancti Spiritus, con obligación de cambiar con el Peatón de Siruela a Sancti Spiritus; cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Agente de enlace de Usagre a su estación, con obligación de recoger y entregar al paso de las expediciones ambulantes de Sevilla a Mérida; 2 kilómetros de recorrido y haber anual de 1.600 pesetas.

PROVINCIA DE BALEARES

Cartería rural de Ruberts, con obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Palma de Mallorca a Lloret de Vista Alegre; dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas.

PROVINCIA DE BURGOS

Cartería rural de Aranda (barrio de la Estación), con obligación propia del cargo y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería Peatonía de Brizuela, con obligación de servir Puentevey, Villaves y Leva; una hora, 8 kilómetros y haber anual de 2.675 pesetas.

Cartería Peatonía de Rábanos, con obligación de cambiar en Alarcía con la conducción de Burgos a Fresneda de la Sierra Tirón y servir a Alarcía, Rábanos, Villamudría, Ahedillo y Alba; 12 kilómetros por nieves, una hora de Cartería y haber anual de 3.245 pesetas.

Cartería Peatonía de Santiago de Tudela, con obligación de cambiar en la Estafeta de Villasana de Mena, servir Montiano, Ventades, Artieta, Angostino y Santiago de Tudela; 15,3 kilómetros, una hora y haber anual de 3.465 pesetas.

PROVINCIA DE CÁCERES

Agente montado de Ibahernando, con obligación de recoger y entregar en Puerto de Santa Cruz; haber anual de 2.665 pesetas.

Cartería rural de Río Tajo, con obligación de ayudar al contratista de la conducción del correo entre Garrovillas y la Estación del Río Tajo y el transporte de sacas y despachos y en la carga y descarga del coche correo cambiando con dicho control; tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Cartería Peatonía de Espera, con obligación de recoger y entregar en Borinos y servir el pueblo de Espera; 10,6 kilómetros, una hora y haber anual de 2.465 pesetas.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Cartería rural de Castellnovo, con obligación de cambiar con la conducción de Segorbe a Almedfjar; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Cartería rural de Cabezarados, con obligación de cambiar con el Peatón de Minas de San Quintín a Cabezarados y Abenójar; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Mestanza, con obligación de cambiar al paso de la conducción; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cartería rural de Benamejí, con las obligaciones propias del cargo; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Peatonía de Fuente-Ovejuna a Alcornocal, con obligación de servir El Lobatón y Las Panches; 15 kilómetros y haber anual de 3.300 pesetas.

Cartería rural de Obejo, con obligación de cambiar con el Agente montado de Obejo a la Estación de Vacar-Villaharta; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Cartería Peatonía de San Sebastián de los Ballesteros, con obligación de recibir y entregar en la Estafeta de La Rambla; haber anual de 2.365 pesetas.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Cartería Peatonía de Antes (San Cosme), con obligación de recoger y entregar al paso del «tolerado» de Negreira a Puente de Brandomil y cambiar en Albores con el Cartero Peatón de Baos y servir las Parroquias de San Cosme de Antes y San Mamed de Albores; una hora de Cartería, 6 kilómetros y haber anual de 1.565 pesetas.

Cartería Peatonía de Cuiña (Santiago), con obligación de establecer la Cartería en La Clara, recoger al paso de la línea de transportes de El Ferrol-Vivero y servir todas las entidades de las Parroquias de Santiago de Cuiña y San Pablo de Freires; una hora, seis kilómetros y haber anual de 1.565 pesetas.

Cartería Peatonía de Puente de Mera, con obligación de cambiar con la línea de transportes de El Ferrol a Vivero y con la conducción de Puente de Mera a Puerto Cariño y servir la Parroquia de Santiago de Mera; 10 kilómetros, una hora de servicio y haber anual de 2.365 pesetas.

Cartería Peatonía de Puente de Pasaje, con obligación de cambiar con el ambulante Coruña-Sada y servir las siguientes entidades: de la Parroquia de San Vicente de Elviño: Puente Pasaje, Río Quintas, Fontaina o Carauseiro, Palavea, Penarredonda y Piedralonga. De la de Santa María de Oza: Monserrat, Eiris de Abajo y de Arriba, Carnadas, Cantería y Casanova de Eiris o Terranova; 10 kilómetros (en dos expediciones de 5 kilómetros cada una), una hora de servicio y haber anual de 2.365 pesetas.

Cartería Peatonía de Yermo, con obligación de cambiar con el Peatón de Nieves a Nieves (circular), establecer la Cartería en Cancelo y servir la Parroquia de San Juan de Yermo; una hora de servicio, ocho kilómetros (dos de ellos por terreno accidentado) y haber anual de 2.005 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

Cartería rural de El Castellar, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cuenca a La Roda y haber anual de 1.460 pesetas.

Peatonía de Santa Cruz de Moya a la Orchova, con obligación de servir Puente de Guadaíaviar y Las Rinconadas; nueve kilómetros y haber anual de pesetas 2.160.

Peatonía de Santa María del Val a El Tobar y Beteta con las obligaciones propias de cargo; 12 kilómetros y haber anual de 2.880 pesetas. (Región de nieves).

Cartería Peatonía de Valdesguinas, con obligación de cambiar con el servicio «torrado» de Cuenca a Tragacete en el kilómetro 46 y servir la casilla de Peones Camneros y las casas forestales de Pie Pajarón, Pajar de Caponeras y Prado de Villatejas; 10,250 kilómetros, una hora de Cartería y haber anual de 2.465 pesetas.

PROVINCIA DE GRANADA

Cartería Peatonía de Calicasas, con obligación de cambiar en su estación; 7 kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería rural de Padul, con obligación de cambiar en la estación del tranvía eléctrico de la oficina ambulante en sus dos expediciones; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

(Continuará.)

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado por Orden de 6 de noviembre último, para proveer 12 plazas de Médicos Maternólogos del Estado, y situación en que se encuentran sus documentaciones.

Núm.	Aspirante	Situación	Observaciones
A			
1.	Acuña Vega, Enrique	Falta certificado de adhesión.	Completa.
2.	Aguera Vallejo, Andrés	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Completa. Falta título y abonar derechos.
3.	Aguila González, Epifanio del	Falta certificado de adhesión y declaración jurada.	Completa. Falta certificado de penales.
4.	Aguirre Rodríguez, Pío	Falta declaración jurada.	Falta toda la documentación.
5.	Alba Menéndez, Carlos	Completa.	Completa.
6.	Almagro Gil, José	Completa.	Completa.
7.	Alonso Blanco, Agustín María	Falta toda la documentación.	Falta toda la documentación.
8.	Alonso-Buenaesposada y Hernández, Luis	Falta abonar derechos.	Completa. Falta certificado médico, adhesión y abonar derechos.
9.	Altuna Balberdi, Antonio	Completa.	Falta abonar derechos.
10.	Alvarez Lastra, Eloy	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Falta toda la documentación.
11.	Amo de la Linde, María de los Dolores	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Completa.
12.	Andrés Ruiz, Miguel de	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Completa.
13.	Aranda Iturrioz, Florencio	Completa.	Falta partida de nacimiento, certificado médico y de adhesión y abonar derechos.
14.	Areces Rodríguez, César	Falta certificado médico.	Completa.
15.	Acamente Salván, Rafael	Falta certificado médico, penales y abonar derechos.	Completa.
B			
16.	Barrera Ferrero, José	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Falta certificado médico y de adhesión. Falta toda la documentación y abonar derechos.
C			
17.	Belda Guillen, Francisco	Completa.	Completa.
18.	Beltrán Martínez, Angel	Completa.	Completa.
19.	Bianco González, Benjamín	Falta título y abonar derechos.	Completa.
20.	Berberena Salcedo, Esteban	Completa.	Completa.
21.	Berzosa Blanco, Mariano	Completa.	Completa.
22.	Bueno Rodrigo, Lope	Falta certificado de penales.	Falta certificado de penales.
D			
23.	Cano Monasterio, Alfonso	Falta toda la documentación.	Falta toda la documentación.
24.	Capell Martínez, Pedro	Completa.	Completa.
25.	Cárdenas Moya, Benito	Falta toda la documentación.	Falta toda la documentación.
26.	Cardús Llanas, José	Completa.	Completa.
27.	Castro Feito, Luis	Falta certificado médico, adhesión y abonar derechos.	Falta certificado médico, adhesión y abonar derechos.
28.	Ceres Rodríguez, Rafael	Falta abonar derechos.	Falta abonar derechos.
29.	Cobo Pelayo, Juan José	Falta toda la documentación.	Falta toda la documentación.
30.	Correas Díaz, Antolin	Completa.	Completa.
D			
31.	Delgado Lacal, José	Completa.	Completa.
32.	Díaz Llorente, José	Falta partida de nacimiento, certificado médico y de adhesión y abonar derechos.	Falta partida de nacimiento, certificado médico y de adhesión y abonar derechos.
E			
33.	Echegoyen Dibildos, Miguel	Falta certificado médico y de adhesión.	Falta certificado médico y de adhesión.
34.	Erviti Villanueva, Isidro	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Falta toda la documentación y abonar derechos.

Num.			
35.	Escribano Beltrán, José María	Completa.	Falta toda la documentación.
36.	Estrade Camúñez, Servando	Completa.	Falta toda la documentación y abonar derechos.
F			
37.	Fanlo Nicolás, Arturo	Completa.	Falta toda la documentación.
38.	Fernández Garbayo, Manuel	Falta certificado médico, penales y abonar derechos.	Falta toda la documentación y abonar derechos.
39.	Fernández Martínez Tatall, Pablo...	Falta certificado de penales.	Completa.
40.	Fernández Kojo, Andrés	Falta toda la documentación.	Falta toda la documentación y abonar derechos.
41.	Fuente Gómez, Fernando de la.....	Falta certificado médico y abonar derechos.	Falta toda la documentación y abonar derechos.
42.	Fuster Chiner, Rafael	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Falta toda la documentación.
G			
43.	García Amo, Ladislao	Completa.	Falta toda la documentación.
44.	Gallano de Sebastián, Ignacio	Completa.	Falta declaración jurada.
45.	García del Busto y Alegret, Enrique.	Completa.	Falta partida de nacimiento, título, certificado de adhesión, declaración jurada y abonar derechos.
46.	García Carrasco, Ramiro	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Completa.
47.	García Hernández, Angel	Falta abonar derechos.	Falta certificado médico.
48.	Goday Prats, Angel	Falta certificado médico y de adhesión.	Falta toda la documentación.
49.	Gómez Gomis, José María	Falta abonar derechos.	Falta partida de nacimiento, título, certificado de adhesión, declaración jurada y abonar derechos.
50.	Gómez Herrera, Pedro Antonio	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Completa.
51.	Gómez Mateos, Angel	Falta certificado de adhesión.	Falta certificado médico.
52.	Gómez Romero, Cristóbal	Completa.	Falta toda la documentación.
53.	Gómez Yelo, José María	Falta toda la documentación.	Completa.
54.	González Allas, Antonio	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Completa.
55.	González Ibáñez, Manuel	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Falta certificado de adhesión, declaración jurada y abonar derechos.
56.	González Mato, Manuel Joaquín ...	Falta toda la documentación.	Falta toda la documentación y abonar derechos.
57.	Granada Azpeitia, Ignacio	Falta abonar derechos.	Falta certificado médico.
58.	Guerra Asorey, Manuel	Falta abonar derechos.	Falta certificado médico.
59.	Guerrero Abellán, Angel	Falta certificado de penales y médico.	Falta certificado médico, penales, declaración jurada y abonar derechos.
60.	Guillén Marcet, José	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Falta toda la documentación y abonar derechos.
H			
61.	Hernaiz Campomar, Juan Luis ...	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Falta toda la documentación y abonar derechos.
62.	Herrero Fontana, Joaquín	Falta partida de nacimiento, título, adhesión y declaración jurada.	Falta toda la documentación y abonar derechos.
63.	Hidalgo Carabajo, Ezequiel	Falta certificado médico.	Completa.
I			
64.	Iglesia Fernández, Angel de la ...	Falta certificado de adhesión y declaración jurada.	Falta toda la documentación y abonar derechos.
65.	Iglesias Puga, Julio	Falta partida de nacimiento, título y certificado médico.	Falta partida de nacimiento, certificado médico, adhesión y abonar derechos.
66.	Infante Lobanas, José María	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Retirado. Falta toda la documentación. Falta título y certificado de adhesión.

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados a la prueba de aptitud y selección, convocada en 30 de octubre último, para proveer plazas de Médicos Puericultores Ayudantes en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil y Servicios de Puericultura Rural, y estado en que se encuentran sus documentaciones.

Núm.	Aspirante	Estado de Documentación	Observaciones
1.	Albiach Nacher, Vicente	Completa.	
2.	Alonso Nart, María Josefa	Falta título Puericultor y abonar derechos.	
3.	Alonso de la Torre, Luis	Completa.	
4.	Alvarado Ruiz, Fernando	Completa.	
5.	Alvarez Suárez, Pedro	Falta depuración.	
6.	Baca Artiguez, Guillermo	Completa.	
7.	Bardaji Jimenez, Enrique	Falta abonar derechos.	
8.	Barrio de Frutos, Santiago	Completa.	
9.	Bautista Tirado, Jerónimo	Falta certificado médico.	
10.	Benedicto Aras, Luis	Completa.	
11.	Belbel Sánchez Cafete, Fernando	Completa.	
12.	Blasco Ortiz, Rosario	Falta toda la documentación y abonar derechos.	
13.	Brouard Pérez, Santiago	Falta depuración.	
14.	Camacho Camacho, David Victoriano	Falta depuración.	
15.	Carmona Carmona, Miguel	Completa.	
16.	Castillo Sáez, José	Completa.	
17.	Cebrián Bazago, Regino	Falta depuración.	
18.	Chamorro Rodríguez, Juan	Completa.	
19.	Clavijo Penarrocha, Eduardo	Completa.	
20.	Collado Otero, Federico	Completa.	
21.	Corte Fariña, Faustino del	Falta depuración.	
22.	Cos y de Cossío, José María de	Falta abonar derechos.	
23.	Crespo Santillana, Angel	Faltan certificados de penales, médico y depuración.	
24.	Criado Garcia, Bartolomé	Falta certificado de depuración.	
25.	Cristóbal Elias, Florentino	Falta certificado médico, título y abonar derechos.	
26.	Delgado Ruiz, Miguel	Falta título.	
27.	Delso Calzada, Alfonso	Falta toda la documentación y abonar derechos.	
28.	Diego Miranda, José Angel de	Faltan certificados de penales y médico.	
29.	Diego Fernández, Joaquín	Completa.	
30.	Durán Bort, José	Faltan certificados de depuración y médico.	
31.	Duque Escalante, Salvador	Falta abonar derechos.	
32.	Eloia Cuartiles, Inocencio	Falta depuración.	
33.	Espinosa Galiano, Juan	Faltan certificados de penales y depuración.	
34.	Estañ de Teresa, Luis	Completa.	
35.	Estrada González, Manuel	Faltan depuración y certificado médico.	
36.	Fanlo Cayuela, Benigno	Completa.	
37.	Ferradas Blázquez, Tomás	Completa.	
38.	Ferrer Arnavat, María	Completa.	
39.	Ferrer Boira, José Luis	Falta depuración.	
40.	Fuente Gómez, Carlos de la	Falta abonar derechos.	
41.	Fuentes, Suárez, Luis	Falta toda la documentación y abonar derechos.	
42.	Gabilondo Alberdi, Ramón	Falta toda la documentación.	
43.	Gámez Morón, Francisco	Falta toda la documentación.	
44.	Garbayo Chivite, María	Falta depuración y abonar derechos.	
78.	López Gutiérrez, Pedro	Falta certificado de penales y depuración.	
79.	López Tappero, José	Falta abonar derechos.	
80.	Lucero Ontán, Rafael	Completa.	
81.	Luengo Rodríguez, Angel Tomás	Completa.	
82.	Manzano Rodríguez, Ernesto	Completa.	
83.	Mañas Montalbo, Juan	Completa.	
84.	Marco Ferrai, Elena de	Falta depuración.	
85.	Marcos Cuervo, Rafael	Completa.	
86.	Marina Bocanegra, Gregorio	Falta abonar derechos.	
87.	Martínez Bone, José	Falta depuración.	
88.	Martínez Ruiz, Felisa	Falta toda la documentación.	
89.	Más de Xaxars, Mariano	Falta abonar derechos.	
90.	Medina Labrada, José Fernando	Completa.	
91.	Merello Lavaña, Carlos	Completa.	
92.	Milla Ruiz, Carlos	Falta depuración y abonar derechos.	
93.	Mirapeix Turc, Ramiro	Completa.	
94.	Montero Sainz, Miguel	Falta abonar derechos.	
95.	Montilla Bono, José	Falta certificado de penales y abonar derechos.	
96.	Moreno Vilat, Miguel	Falta abonar derechos.	
97.	Moya López, Manuel	Completa.	
98.	Navarro Martínez	Falta toda la documentación.	
99.	Olmos Ferrer, Enrique	Completa.	
100.	Ordóñez Ferrer, Basilio	Completa.	
101.	Ordóñez Romero, Rafael	Falta certificado de depuración.	
102.	Ortega Alvarez, Ricardo	Completa.	
103.	Ortiz Salas, Julio	Completa.	
104.	Pajares Pardo, Pedro	Completa.	
105.	Palma Garzon, Juan	Completa.	
106.	Perdiguer Aguilar, Miguel	Falta depuración.	
107.	Pereda Aparicio, Francisco María	Completa.	
108.	Pérez Gallardo, Francisco	Falta depuración.	
109.	Pérez García, M.ª del Carmen	Falta toda la documentación y abonar derechos.	
110.	Pérez López Acevedo, Damián	Completa.	
111.	Pérez Muñiz, Cándido	Faltan certificados de penales, médico y depuración.	
112.	Pérez Pardo, Antonio	Falta título y depuración.	
113.	Ponz Piedrañita, Mariano	Falta toda la documentación y abonar derechos.	
114.	Prieto López, Ignacio	Falta toda la documentación.	
115.	Prieto Val, Justino	Completa.	
116.	Pueyo García, Antonio	Falta toda la documentación y abonar derechos.	
117.	Puga Venegas, José	Completa.	
118.	Rhodes Inés, Bernardo	Completa.	
119.	Riera Borrás, Sebastián	Completa.	
120.	Ríos Pérez, Miguel de los	Completa.	
121.	Ripoll Cutillas, Antonio José	Completa.	
122.	Robledo Garcia, Parmenio	Completa.	
123.	Rodrigo Mateo, Antonio	Completa.	
124.	Rodríguez Martín, Luis	Completa.	

45.	García Castellanos, Fernando	Completa.	Rodríguez Madeira, José	Falta depuración y penales.
46.	García Gómez, Luis	Falta abonar derechos.	Román Calvente, José	Faltan certificados de penales y médico.
47.	García González, María del Pilar ..	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Romero López, José	Falta certificado médico.
48.	García Martínez, Antonio	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Rosa Contreras, Micalá	Falta toda la documentación y abonar derechos.
49.	García Rojo, Jaime	Completa.	Rosado Rodríguez, Rafael	Faltan certificados médico, penales y abonar derechos.
50.	Garijo Gracia, José María	Completa.	Ruiz Montosa, Pedro	Falta certificado médico y abonar derechos.
51.	Garralón Jorba, Enrique	Completa.	Rubert Pérez, Manuel	Completa.
52.	Gaudioso del Cañizo, Joaquín	Falta abonar derechos.	Sainz de los Terreros y Amézaga, Carlos	Completa.
53.	Girón Álvarez, Camilo	Completa.	Salazar Bermúdez, Manuel	Completa.
54.	Girón Lozano, Francisco	Completa.	Sánchez Hiecke, Adolfo	Completa.
55.	Goenaga Gova, José Luis	Falta abonar derechos.	Sánchez y Sánchez Villares, Ernesto	Falta penales, título, depuración y abonar derechos.
56.	González Botilla, Sofía	Falta depuración.	Santonia Aloroso, Manuel	Completa.
57.	González Cañete, María de la Concepción	Faltan certificados de penales, médico, depuración y abonar derechos.	Sanz López, María del Carmen	Completa.
58.	González Castroviejo, Ignacio	Falta depuración y abonar derechos.	Segura Lago, Benito	Completa.
59.	González González, Ricardo	Completa.	Sierra Piñero, Federico	Completa.
60.	González-Mercedes Pardo, José	Completa.	Solá Coderch, Joaquín	Completa.
61.	Granell Giner, Alfredo	Falta abonar derechos.	Solis Cagigal, José Luis	Completa.
62.	Grao Soler, Jorge	Completa.	Soto, José Felipe	Completa.
63.	Haya Prats, Santiago	Faltan certificados médicos, penales y abonar derechos.	Suárez Delgado, José	Completa.
64.	Hernández Rubio, Manuel	Falta certificado de penales y abonar derechos.	Temño Achiaga, Teodoro	Completa.
65.	Huerta Aguado, Joaquín	Falta certificado de penales y abonar derechos.	Tercero Calamaro, Eutimio	Falta abonar derechos.
66.	Huertas Izquierdo, Juan	Completa.	Terrades Beirán, Juan Antonio	Completa.
67.	Iborra García, Jerónimo	Falta depuración.	Torner Casanova, José	Completa.
68.	Iglesia Ferrández, Manuel de la	Completa.	Torrabadella Sala, José María	Completa.
69.	Iglesia Navarro, María de la	Falta depuración.	Torres Larrutcha, Daniel	Completa.
70.	Infesta Rodríguez, Carlos de la	Falta depuración.	Torres de la Puerta, Francisco	Completa.
71.	Jiménez Aguiar, Manuel	Falta depuración.	Urdiales Alonso, Mariano	Falta toda la documentación.
72.	Jiménez Sánchez, Alfonso	Falta toda la documentación y abonar derechos.	Varela Buján, José María	Completa.
73.	Laburu Prieto, Esperanza	Falta depuración.	Vázquez Dominguez, Mercedes	Falta toda la documentación y abonar derechos.
74.	Laguardia Peris, Manuel	Falta abonar derechos.	Velasco Alonso, Eugenio	Completa.
75.	Larrea y Sarta Cruz, Pedro de	Completa.	Vigo Gilbert, Agustín	Completa.
76.	López Avellán, José María	Falta certificado médico. Título y depuración.	Villar Matute, Rufino	Completa.
77.	López Diéguez, Jesús	Falta depuración.	Vizquete Nogales, Manuel	Falta abonar derechos.

Los aspirantes a quienes falte completar la documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para efectuarlo, quedando eliminado todo aspirante que dentro del plazo marcado no lo realice en debida forma.

Madrid, 24 de enero de 1947.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «F. F. Cervera e Hijos, S. L.», solicitando montar una central térmica de reserva en su fábrica de conservas de pescado, compuesta de caldera, máquina de vapor de 30 H. P., alternador trifásico a 260 voltios, de 16,5 KVA., aparatos auxiliares, etc.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «F. F. Cervera e Hijos, S. L.», de Cangas de Morrazo (Pontevedra), para montar una central térmica de reserva en su fábrica de conservas de pescado, compuesta de caldera, máquina de vapor a 30 H. P., alternador trifásico a 260 voltios, de 16,5 KVA., aparatos auxiliares, etc. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Toda la maquinaria precisa para la central térmica autorizada será de procedencia nacional.

3.ª La Delegación de Industria de Pontevedra comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez montada la central térmica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946. — El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Gómez Castañer, solicitando tender un ramal trifásico e instalar un transformador reductor en la finca del solicitante, en Cieza,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Félix Gómez Castañer, vecino de Alarén, para tender un ramal trifásico de 20.000 voltios, 2.400 metros y 20 KVA de capacidad, así como para instalar un transformador-reductor de 20 KVA. en su finca de Cieza. El ramal parte del transformador propiedad de don Teodoro Bernal Gallego, sito en Alcoy. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946. — El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Aurelio Sánchez López, solicitando tender un ramal trifásico e instalar un transformador reductor en su finca «Cortijo de Rabitilla»,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Aurelio Sánchez López, vecino de Pruna, para tender un ramal trifásico a 2.000 voltios, de 3.500 metros de longitud y 30 KVA. de capacidad, así como para instalar un transformador reductor en su finca «Cortijo de Rabitilla». La línea arrancará de la del pueblo de Villanueva de San Juan, junto a la caseta transformadora. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que se refiere a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946. — El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Vicente Saiz, solicitando tender un ramal de línea trifásica e instalar un transformador en la era de su propiedad, en las afueras de Huete,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don José Vicente Saiz, vecino de Huete, para tender un ramal de línea trifásica a 15.000 voltios, de 31 metros de longitud y 40 KVA. de capacidad, así como para instalar un transformador de 40 KVA. en la era de su propiedad en las afueras de Huete. Toda energía de la línea de Peraleja a Huete de Distribuidora Eléctrica de las Dos Castillas. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946. — El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A., solicitando instalar un transformador reductor en Vélez-Rubio, sitio denominado «El Merendero» y red de baja, en dicha localidad,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A., para instalar un transformador reductor de 100 KVA. en Vélez-Rubio, sitio denominado «El Merendero», así como la red de baja en dicha localidad, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha

será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—
El Director General, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Herederos de doña Juana Díaz, solicitando tender un ramal de línea trifásica e instalar un transformador reductor en el «Huerto del Portigo».

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.ª Autorizar a los Herederos de doña Juana Díaz, de Alhama, para tender un ramal de línea trifásica a 4.500 voltios, de 22 metros y 40 KVA de capacidad, derivado de la general de «Eléctrica del Segura, S. A.» Asimismo se autorizará la instalación de un transformador reductor de 40 KVA. en el «Huerto del Portigo», situado en Alhama. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, quedan obligados los peticionarios a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—
El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Aurelio Fernández Blanco, solicitando tender un ramal de línea trifásica e instalar un transformador reductor en finca «La Isla».

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Aurelio Fernández Blanco, domiciliado en finca «La Isla», término de Logroño, para tender un ramal de línea trifásica a 6.000 voltios, de 90 metros de longitud y 5 KVA. de capacidad, así como para instalar un transformador reductor de 5 KVA. en la citada finca. Toma la energía de la línea general de «El Cortijo» a Logroño, de Salto del Cortijo, S. A. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—
El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hijo de Wenceslao Dauden, solicitando tender un ramal de línea trifásica e instalar un transformador reductor en su fábrica de harinas de Calamocha.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Hijo de Wenceslao Dauden, domiciliado en Calamocha, para tender un ramal de línea trifásica a 5.000 V. de 123 m. y 40 KVA de capacidad de transporte, así como para instalar un transformador reductor de 40 KVA. en su fábrica de harinas de Calamocha. Tomará energía de la línea de interconexión de las centrales de la Empresa peticionaria al molino de la calle de la Balsa en Calamocha. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fe-

cha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidroeléctrica del Chorro, S. A., solicitando ampliar la transformación en Viatos sustituyendo transformador.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A., domiciliada en Almería, para ampliar la transformación en Viatos, mediante la sustitución del transformador instalado de 20 KVA. por otro de 35 KVA. e iguales tensiones. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez sustituido el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jacinto Ceño Pérez, solicitando electrificar su finca instalada en Fuente-Alamo (Murcia).

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Jacinto Ceño Pérez, de Fuente-Alamo, para electrificar su finca, mediante el tendido de un ramal de línea trifásica a 4.500 voltios, de 50 metros de longitud y 15 KVA. de ca-

pacidad, así como para instalar un transformador reductor de 15 KVA. en la línea citada. Tomará la energía de la línea general de «Eléctrica del Segura, S. A.». Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Jacinto Ceño Pérez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señaladas en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica Legionense», solicitando tender un ramal de línea eléctrica monofásico, así como para instalar un transformador reductor,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Legionense», domiciliada en León, para tender un ramal monofásico a 5.000 voltios, de 1.800 metros y 2 KVA. de capacidad, así como para instalar un transformador reductor de 2 KVA. y la red de baja en la localidad de Tonín, ayuntamiento de Rodierno. Tendrá su origen el ramal en la línea que suministra a Camplongo. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se

refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Petronilo Prado López, solicitando tender un ramal de línea trifásica e instalar un transformador reductor y red de baja en Nogarejas,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Petronilo Prado López, domiciliado en Nogarejas, para tender un ramal de línea trifásica a 13.200 voltios de 600 m. de longitud y 30 KVA. de capacidad de transporte, así como para instalar un transformador reductor de 30 KVA. y red de baja tensión en Nogarejas. Tomará la energía de la línea de Central Morla a La Bañeza, de «Hidroeléctrica del Evia». Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Barro-Chavín, S. A., solicitando tender una línea trifásica, ramal, redes de distribución y centros de transformación, en diversos pueblos,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Barro-Chavín, S. A.», domiciliada en Chavín (Vi-

vero), para tender una línea trifásica a 6.000 voltios de 100 KVA. y 13.130 metros, entre Cilleru (Vivero) y San Ciprián (Cervo), y un ramal de 6.990 metros a la misma tensión, desde la playa de Area a Vilachá y Villapol, con demarcaciones a los centros de transformación de Crucero de Camba, Jové, Lago, San Ciprián, Faro, Luances, Prada, Portocelo, Vilachá y Villalpal, en cuyas localidades se instalarán las redes de distribución y centros de transformación de 7,5, 15, 7,5 y 20, 25, 7,5, 5, 7,50 y 5 kilovatios-hora, respectivamente, a 6.000/260/150 voltios. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez terminadas las instalaciones, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra de Burgos, S. A., solicitando construir una línea trifásica e instalar una subestación de transformación.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Electra de Burgos, S. A.» para construir una línea trifásica a 10.000 voltios de 9.048 metros de longitud, 300 KVA. de capacidad, hasta Villalonguejar, y 100 KVA. desde este punto hasta Tardajos. La línea tiene su origen en Burgos en la subestación de «Iberduero, S. A.», y termina en Tardajos, en cuya localidad se instalará una subestación de transformación de 10 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Burgos, comprobará si en el detalle del

proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalada la subestación de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Pérez Iglesias, solicitando ampliar su central hidroeléctrica, emplazada sobre el río Barbantiño,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Pérez Iglesias, vecino de Santa Cruz de Arrabaldo (Orense) para ampliar su central hidroeléctrica emplazada sobre el río Barbantiño, en la citada localidad, mediante la instalación de una turbina Francis de 30 H. P., alternador de 25 KVA. a 220 voltios y transformador elevador de 25 KVA. 250/3.000 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Orense comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez ampliada la central, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Orense.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Herederos de José María Andréu, solicitando tender un ramal de línea trifásica e instalar un transformador-reductor en la finca sita en el Ramblán, término de España, en Alhama,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a los Herederos de José María Andréu domiciliado en Alhama, para tender un ramal de línea trifásica a 4.500 voltios, 310 metros y 100 KVA en la finca sita en el Ramblán, término de España, en Alhama. La línea parte de otra de don Manuel Mas Gilibert, procediendo a la energía de Molinos del Segura. S. A. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, quedan obligados los peticionarios a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra Popular Vallisoletana, S. A., solicitando realizar varias obras en sus instalaciones de Palencia,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», domiciliada en Valladolid, para realizar en sus instalaciones de Palencia las siguientes obras:

1.ª Modificación de trazado en la línea a 5.000 voltios, que se extiende entre la subestación de Electra Popular Vallisoletana, S. A., y la de Electrólisis del Cobre, S. A., transformándola en doble circuito a 13.200 voltios.

2.ª Un ramal a 13.200 voltios, que derivará de la anterior línea para dar servicio al transformador que se instalará en la barriada de la carretera de Santander, sustituyendo al que actualmente existe en las proximidades de la fábrica de curtidos.

3.ª Cambio de tensión de 5.000 a 13.200 voltios de la línea existente a la depuradora de agua, y continuación de ésta desde dicha depuradora a la nueva elevación de aguas.

4.ª Cambio de tensión del ramal que alimenta el transformador de la tejera de Hijos de C. Germán.

5.ª Modificación del trazado de la línea de Viñalta a Palencia, para que

termine en la subestación de Electrólisis del Cobre en vez de hacerlo en el centro de transformación de «Cárcel Vieja».

6.ª Modificación del trazado de la línea que va a la elevación de aguas antigua, de tal forma que tenga su origen en la subestación de transformación y seccionamiento de Electrólisis del Cobre y modificación de la tensión de esta línea de 5.000 a 13.000 voltios.

7.ª Línea a 13.200 voltios que derivará de la Electrólisis del Cobre a la elevación antigua de aguas y terminará en los centros de transformación de Pajares y San Román.

SUBESTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN

1.ª Un transformador trifásico de 100 KVA. y relación de transformación 13.200/220 voltios, que se instalará en la subestación de transformación de Electrólisis del Cobre.

2.ª Transformador tipo intemperie, de 13.200/220 voltios y 100 KVA., que se instalará en la barriada de la carretera de Santander.

3.ª Dos transformadores de 50 KVA. y 13.200/220 de relación de transformación, que se instalarán en la nueva elevación de aguas.

4.ª Un transformador de 100 KVA. y relación de transformación 13.200/220 voltios, que se instalará en la subestación de los Ferrocarriles Secundarios, situada sobre la línea que va de Electrólisis del Cobre a la elevación de aguas.

5.ª Un transformador de 50 KVA. y relación de transformación 13.200/220 voltios, que se instalará en el molino de Pajares.

6.ª Un transformador de 25 KVA. y relación de transformación 13.200/220 voltios, que se instalará en el molino de San Román.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez realizadas las obras, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de junio de 1946, según los datos remitidos a este Centro por los inspectores provinciales veterinarios.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES			Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio				Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	La Coruña...	3	Bovina	4	0	Fiebre aftosa...	La Coruña...	23	Bovina	2.568	56
	Lugo	10	Bovina	123	14	Idem	La Coruña...	6	Porcina	26	15
Actinomicosis	Lugo	2	Bovina	4	0	Idem	León	12	Bovina	380	16
						Idem	Lérida	3	Bovina	11	0
Agalaxia contagiosa	Guadalajara	1	Ovina	35	0	Idem	Lugo	9	Bovina	946	85
	Huesca	1	Caprina	0	14	Idem	Lugo	3	Porcina	185	23
	Toledo	2	Caprina	310	8	Idem	Madrid	1	Ovina	60	0
	Toledo	2	Ovina	22	0	Idem	Madrid	2	Bovina	51	5
	Valladolid ..	2	Ovina	176	0	Idem	Orense	6	Bovina	151	12
				543	22	Idem	Orense	2	Porcina	60	0
Carbunco bacteriano	Avila	1	Bovina	1	1	Idem	Oviedo	1	Bovina	41	1
	Avila	2	Ovina	23	23	Idem	Palencia	1	Bovina	11	1
	Avila	1	Caprina	33	5	Idem	Palencia	2	Ovina	193	0
	Caceres	1	Ovina	501	21	Idem	Pontevedra ..	3	Bovina	20	3
	Cádiz	1	Bovina	14	14	Idem	Segovia	2	Ovina	66	0
	Córdoba	1	Caprina	3	3	Idem	Soria	3	Bovina	113	1
	Granada	1	Equina	3	3	Idem	Valladolid ..	3	Bovina	89	2
	Guadalajara	1	Equina	1	1	Idem	Valladolid ..	1	Ovina	725	0
	Guadalajara	1	Ovina	6	6	Idem	Vizcaya	7	Bovina	85	1
	Huesca	1	Equina	17	14	Idem	Zamora	11	Porcina	609	7
	La Coruña...	16	Bovina	73	73	Idem	Zamora	2	Ovina	97	0
	Lérida	1	Ovina	190	14	Idem	Zaragoza ...	1	Ovin	0	1
	Lugo	10	Bovina	41	35	Idem				6.988	282
	Murcia	1	Ovina	2	2	Mal rojo.....	Albarrate	2	Porcina	48	30
Salamanca ..	1	Bovina	2	2	Idem	Avila	1	Porcina	1	1	
Soria	1	Bovina	2	2	Idem	Barcelona ...	1	Porcina	12	0	
Toledo	1	Bovina	2	2	Idem	Guadalajara	1	Porcina	9	3	
Zamora	1	Bovina	1	1	Idem	La Coruña...	2	Porcina	852	53	
Zaragoza ...	6	Ovina	135	135	Idem	Lugo	9	Porcina	998	374	
Zaragoza ...	3	Caprina	58	58	Idem	Madrid	1	Porcina	49	38	
			1.111	418	Idem	Orense	3	Porcina	10	5	
					Idem	Oviedo	3	Porcina	54	43	
					Idem	Pontevedra ..	1	Porcina	3	0	
					Idem	Salamanca ..	1	Porcina	10	1	
					Idem	Teruel	6	Porcina	38	6	
					Idem	Zamora	1	Porcina	4	4	
					Idem	Zaragoza ...	2	Porcina	12	4	
					Mamitis estrep-tocócica	Barcelona ...	1	Bovina	4	4	
									2.100	562	

Carbunco sintomático	Avila	3	Bovina	2	Papera	Avila	1	Equina	1	0
Idem	Avila	15	Bovina	15	Idem	Cádiz	3	Equina	3	3
Idem	Orense	7	Bovina	5	Idem	Cuenca	1	Equina	1	0
Idem	Oviedo	4	Bovina	3	Idem	Sevilla	2	Equina	12	0
		29	Bovina	25	Idem	Toledo	2	Equina	95	1
			Bovina		Idem	Zaragoza	1	Equina	2	0
Colera aviar	Avila	227	Aviar	277			114		4	
Idem	Barcelona	187	Aviar	3						
Idem	Guadalupe	46	Aviar	19	Perin eumonía exudativa contagiosa	Navarra	1	Bovina	1	1
Idem	Idem	50	Aviar	23	Idem	Oviedo	2	Bovina	10	0
Idem	Oviedo	400	Aviar	400	Idem	Vizcaya	2	Bovina	6	4
		960		722			17			
Coriza gangrenosa	Oviedo	2	Bovina	1						
Idem	Zamora	1	Bovina	1						
		3		2	Peste aviar	La Coruña	4	Aviar	135	117
		60	Ovina	40	Idem	Lugo	2	Aviar	18	11
		60		40	Idem	Orense	1	Aviar	3	2
Disenteria reciente nacidos	Lugo	2	Bovina	0						
		2		0	Peste porcina	Alava	3	Porcina	17	16
		11	Bovina	11	Idem	Albacete	1	Porcina	16	16
		18	Ovina	18	Idem	Avila	1	Porcina	1	1
		23	Caprina	23	Idem	Burgos	1	Porcina	11	11
		4	Bovina	4	Idem	Cádiz	1	Porcina	38	18
		18	Ovina	18	Idem	Chidad Real	1	Porcina	3	3
		1	Bovina	1	Idem	Córdoba	1	Porcina	8	6
		158	Ovina	33	Idem	Granada	1	Porcina	0	2
		15	Bovina	0	Idem	La Coruña	9	Porcina	43	28
		0	Ovina	4	Idem	Lugo	15	Porcina	422	438
		248		111	Idem	Málaga	1	Porcina	118	63
		11	Ovina	11	Idem	Murcia	2	Porcina	29	29
		11		11	Idem	Orense	4	Porcina	87	76
		0	Porcina	4	Idem	Oviedo	1	Porcina	29	30
		3	Bovina	3	Idem	Salamanca	2	Porcina	79	17
		15	Bovina	0	Idem	Sevilla	3	Porcina	41	28
		0	Ovina	4	Idem	Soria	1	Porcina	65	35
		248		111	Idem	Toledo	1	Porcina	91	67
		11	Ovina	11	Idem	Zamora	2	Porcina	5	7
		11		11					1.103	880
Strongilosis	Huesca	1	Ovina	11	Piroplasmosis	Burgos	1	Bovina	6	2
		1		11					6	2
Fiebre aftosa	Badajoz	1	Porcina	4						
Idem	Burgos	2	Bovina	0						
Idem	Cádiz	1	Bovina	0						
Idem	Cuenca	1	Bovina	0						
Idem	Gerona	1	Bovina	35	Pulmonía contagiosa	Córdoba	1	Porcina	6	3
Idem	Guipuzcoa	11	Bovina	12						
Idem	Guipuzcoa	1	Porcina	0						

RESUMEN

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieux).	Bovina Totales...	127 127	14 14	Distomatosis (Distomatose).....	Bovina Ovina Caprina	31 194 23	16 72 23
Actinomicosis (Actinomycose)	Bovina Totales...	4 4	0 0	Estrongilosis (Strongylose).....	Totales...	248	111
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse)	Ovina Caprina	233 310	0 22	Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse).....	Bovina Ovina Porcina	5,587 1,127 274	237 1 44
Carbunco bacteriádiano (Fiebre charbonneuse)	Bovina Ovina Caprina Equina	134 862 94 21	128 206 66 18	Mal rojo (Rouget du porc).....	Totales...	6,988	282
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique)	Totales...	1,111	418	Mamitis estreptocócica (Mammite streptococique)	Porcina Totales...	2,190 2,100	562 562
Cólera aviar (Cholera aviaire).....	Bovina Totales...	29 29	25 25	Papera (Oreillon)	Bovina Totales...	4 4	4 4
Coriza gangrenosa (Coryza gangreneux).....	Aviar Totales...	960 960	722 722	Perineumonía exudativa contagiosa (Perineumonie contagieuse)	Equina Totales...	14 14	4 4
Diarrea blanca bacilar (Diarrhée blanche bacilaire)	Bovina Totales...	3 3	2 2	Peste aviar (Peste aviaire)	Bovina Totales...	17 17	6 6
Disentería recién nacidos (Dysenterie des nouveau-nés)	Ovina Totales...	60 60	40 40	Peste porcina (Peste du porc)	Aviar Totales...	156 156	30 30
	Bovina Totales...	2 2	0 0		Porcina Totales...	1,103 1,103	880 880

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Muertes por sacrificio	ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Muertes por sacrificio
Piroplasmosis (Piroplasmese)	Bovina	6	2	Septicemia hemorrágica (Septicemie hémorragique).....	Bovina	9	1
	Totales...	5	2		Porcina	35	17
Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite).....	Porcina	6	3	Totales...	44	18	
	Totales...	6	3	Aviar	560	503	
Rabia (Rage).....	Canina	50	45	Totales...	560	503	
	Ovina	6	6	Canina	1	1	
	Caprina	6	5	Totales...	1	1	
	Felina	2	2	Ovina	1	1	
	Bovina	2	2	Caprina	1	1	
Totales...	65	60	Porcina	184	160		
Sarna (Gale)	Totales...	147	11	Totales...	187	163	
	Ovina	41	3	Ovina	126	88	
	Caprina	86	7	Totales...	126	88	
	Equina	20	1				
Septicemia gangrenosa (Septicemie gangreneuse)	Bovina	10	10				
	Totales...	10	10				

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Universitaria
Junta Nacional de Educación Física Universitaria

Anunciando subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a gimnasio de la Universidad de Salamanca.

Habiéndose aprobado por Orden ministerial de cinco de diciembre último la construcción de un edificio con destino a gimnasio de la Universidad de Salamanca, a expensas de los fondos propios de esta Junta,

Esta Dirección General, Presidencia, de conformidad con la Orden expresada, ha resuelto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de aquella provincia el siguiente anuncio de subasta:

Por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 del mismo mes y año, se aprobó el proyecto para construir en Salamanca un edificio de nueva planta con destino a un gimnasio, adscrito a la Universidad de aquella ciudad.

En su virtud, se saca a subasta pública la adjudicación de las obras al mejor postor. El acto de la misma se celebrará el día once del próximo mes de marzo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Salamanca, con destino a un gimnasio, con un presupuesto de contrata de un millón doscientas cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con noventa y siete céntimos.

Segunda.—A partir del día veinticuatro de febrero próximo, a las horas que se indican, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día siete del mes de marzo siguiente, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría-Administración de la Junta (Sección de Edificios y Obras del citado Departamento ministerial), de las diecisiete a las diecinueve horas de los días no festivos, hasta el fijado como término del plazo de admisión de proposiciones.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañado de otro abierto, con los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de doce mil cuarenta y seis pesetas con cuaren-

Madrid, 29 de agosto de 1946.—El Jefe de la Sección, P. D., Rafael Campos.—V.º B.º, el Director general, P. D., S. Martín Lomenea.

ta y cinco céntimos (12,046,45), en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanza las responsabilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, el día once de marzo, señalado anteriormente, a las doce horas, ante el Ilmo. Sr. Director general, Presidente, miembros de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, Interventor Delegado, un representante de la Asesoría Jurídica del Departamento y el Notario que haya sido designado para el acto por el Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiendo, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes autorizados los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de ad-

judicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición del citado Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto se señale en las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de cuenta suya los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Madrid, 21 de enero de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta, Cayetano Alcázar.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de..., provincia de ..., con domicilio en la ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» del ... del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a gimnasio de la Universidad de Salamanca, en esta misma ciudad, se cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requi-

sitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá con rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente ... (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio, que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

... a ... de ... de 1947.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacante en los Servicios de este Departamento.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en un Servicio del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

Persona: facultativa. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

INGENIEROS SUBALTERNOS

Un Ingeniero Auxiliar en el Puerto de Bilbao con el complemento de 24.000 pesetas anuales.

Madrid, 8 de enero de 1947.—El Subsecretario, Federico Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Gabriel Martínez López para aprovechar aguas subálveas de la riera de Gualba y del torrente Mas Cambó, con destino a riegos en una finca de su propiedad, situada en Gualba (Barcelona).

Visto el expediente incoado por don Gabriel Martínez López para aprovechar aguas subálveas de la riera de Gualba y del torrente Mas Cambó, con destino a riegos en una finca de su propiedad situada en Gualba (Barcelona), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo ha resuelto autorizar las obras de captación y elevación de nueve (9) litros de agua subálvea por segundo de tiempo de la riera de Gualba y del torrente de Mas Cambó, en término de Gualba, provincia de Barcelona, solicitadas por don Gabriel Martínez López, con destino al riego de nueve (9) hectáreas de terreno de su finca denominada Mas Cambó, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Brull, y fechado en Barcelona el 14 de abril de 1944, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización, para lo cual se habrá de incoar nuevo expediente.

2.ª La Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental impondrá al concesionario el establecimiento de un módulo o limitador del caudal de agua que se otorga.

3.ª El depósito del uno (1) por ciento (100) del importe de obras en terrenos de dominio público será elevado al tres (3) por ciento (100) y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto una vez aprobado por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes y terminarán en el de doce, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª a) La inspección de las obras, así como su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad oficial del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución de las obras.

b) Terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el interesado utilizarlas para su servicio hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad.

6.ª Durante la ejecución no se perturbará la circulación de las aguas de la riera de Gualba ni del torrente de Mas Cambó ni el tránsito por el badén establecido para el cruce de esta última corriente en el camino vecinal de San Celoni a Gualba; siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y al interés público.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su utilización.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesarios la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo, que le sean aplicables.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose con arreglo a los trámites marcados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Autorizando a don José María Rocavert Carles para aprovechar aguas elevadas del barranco «La Femosa», con destino al riego de la finca denominada «Torre del Ardiaca», en jurisdicción de Lérida.

Visto el expediente promovido por don José María Rocavert Carles para aprovechar aguas elevadas del barranco de «La Femosa», con destino al riego de la finca denominada «Torre del Ardiaca», en jurisdicción de Lérida,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Autorizar a don José María Rocavert Carles para aprovechar, eventualmente, con destino al riego de la finca denominada «Torre del Ardiaca», en jurisdicción de Lérida, hasta un caudal de cuarenta litros por segundo de tiempo de aguas elevadas del Barranco de «La Femosa», para suplantar las deficiencias del caudal distribuido para dicha finca de la red de acequias de Urgel.

2.ª Esta autorización no implica variación alguna en las obligaciones contractuales del propietario de la finca «Torre del Ardiaca», con la Sociedad Anónima Canal de Urgel, ni modificación de los derechos y obligaciones de dicho propietario, como regante de la zona del mencionado Canal.

3.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido, ya que, por el contrario, la explotación y distribución de las aguas de riego, de-

ben efectuarse tendiendo a a máxima reducción posible de los caudales sobrantes.

4.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto base de este expediente, suscrito en Barcelona a 11 de diciembre de 1944 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Josa, con las modificaciones de detalle que apruebe la Jefatura de Aguas y que no alteren las características del aprovechamiento.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y quedarán terminadas dentro del plazo de un año, contado a partir de su comienzo.

6.ª Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen, y a su terminación se levantará un acta en el que se hará constar si han sido construídas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión, sin que pueda comenzarse la explotación antes de la aprobación de dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de protección a la industria nacional, el Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato de trabajo obrero y a cuantas disposiciones de carácter social aplicables a este caso puedan dictarse en lo sucesivo.

9.ª No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones vigentes para proteger la industria nacional, y que en el acta de reconocimiento final de las obras se haga constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

10.ª Son causas de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la Ley general de Obras Públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola,

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.